



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE  
PRESENTA:

**MÁRQUEZ FRAGOSO VERÓNICA**

TEMA DEL TRABAJO:

**“NECESIDAD DE EFICIENTAR LA PUBLICIDAD DEL CENTRO  
DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN DERECHO**



FES Aragón

Nezahualcóyotl, Estado de México, 2011



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS

Tengo que dar las gracias a tantas personas que me apoyaron e incluso, la gente que no creyó en mi capacidad para superarme y ser una mejor persona en todos los aspectos, para empezar:

- **DIOS:** Por darme la oportunidad de nacer, respirar y vivir, por darme la vida tal cual la tengo, así como tener la familia que tengo, los amigos así como las personas que me rodean.
- 
- **A LA UNIVERSIDAD Y MAESTROS:** Por permitirme estudiar en las aulas de la **FES** y superarme, a mis maestros por el tiempo, la enseñanza y los conocimientos básicos, en especial a mi asesora la Maestra Diana Selene por ayudarme en todos los aspectos a la realización del trabajo.
- 
- **A MIS PADRES:** Por todo el apoyo que me dieron en todos los aspectos, económico, afectivo, moral, para que saliera adelante, porque siempre sobre todas las circunstancias creyeron en mi y cuando tenía trabajos o cuando comencé a trabajar y siempre que lo necesité se dieron tiempo para cuidar a mis hijos, por todo eso y más se van ir al cielo.
- 
- **A MI HERMANO ALFREDO:** Por sus buenos consejos, por la gran ayuda, su apoyo, por lo buena personas que eres, te agradezco tantas cosas.
- 
- **A MIS HIJOS:** Las más importantes personas que existen para mi, son el motor que me hacen salir adelante y ser mejor en todos los aspectos, todos mis triunfos son dedicados a ellos, los amo MISHO Y BETO.
- 
- **A MI ESPOSO:** por su cariño, comprensión y constante estímulo que a pesar de los momentos difíciles que vivimos, siempre estuvo a mi lado y me impulsó a terminar la carrera, te amo HUMBERTO.
- 

De antemano a todos **GRACIAS**

**NECESIDAD DE EFICIENTAR LA PUBLICIDAD DEL CENTRO DE JUSTICIA  
ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

PÁG

**INTRODUCCIÓN.....I**

**CAPÍTULO 1**

**GENERALIDADES DEL ESTADO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

1.1 JUSTICIA.....1  
1.2 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.....2  
1.3 DIFERENCIA ENTRE JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA CONTENCIOSA.....5  
1.4 AUTOCOMPOSICIÓN Y HETEROCOMPOSICIÓN.....6  
1.5 ESTADO.....9  
1.6.PRESUPUESTO.....11  
1.7 CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.....12  
1.7.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA.....13  
1.7.2 PROCEDIMIENTO.....14  
1.8 MEDIACIÓN.....23  
1.8.1 PRINCIPIOS RECTORES.....26

**CAPÍTULO 2**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES QUE REGULAN LA  
JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....29  
2.2 ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.....32  
2.3 LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO  
FEDERAL.....33  
2.4 LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
DISTRITO FEDERAL.....35

2.5 REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	36
2.6 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.....	36

### **CAPÍTULO 3**

#### **PROBLEMÁTICA DE LIMITADA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

3.1 LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SU ALTO COSTO PARA EL ESTADO.....	42
3.2 FALTA DE PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.....	46
3.3 FALTA DE DIFUSIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.....	48
3.4 NECESIDAD DE REFORZAR LA DIFUSIÓN CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA.....	53
3.4.1 CONSECUENCIAS.....	56
3.5 PROPUESTA PARA AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN Y DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.....	57
3.6 ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 186 BIS 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO AL PRECEPTO LEGAL 4 FRACCIÓN IV Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA TODOS ELLOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL.....	59
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO 1.....</b>	<b>72</b>

## INTRODUCCIÓN

Además del tradicional sistema de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales, existen métodos alternativos de solución de conflictos, y en especial, en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a través del Centro de Justicia Alternativa se prevé la mediación para resolver las controversias; esto, tratando de afrontar y atacar la problemática que existe en la actualidad derivado de diversos factores que no permiten que las personas se comuniquen correctamente, lo que tiene como consecuencia un alto costo para el Estado por su gran carga de trabajo, procesos lentos y por consiguiente muy largos, además, para que todo el mecanismo jurisdiccional sea impulsado se necesita de personal e infraestructura. Por otro lado, para los particulares también son muchos los gastos, por lo que es una gran alternativa para solucionar los problemas.

Por lo que la mediación resulta de gran ayuda para el poder judicial, así como con los ciudadanos en el Distrito Federal, la cual, es una alternativa que se tiene la sociedad para arreglar sus conflictos. El problema es que la gran mayoría de los habitantes de la Ciudad de México, no conocen la existencia del Centro, el servicio que presta y sobre todo, no están al tanto de que existe la otra alternativa para solucionar las controversias, que es un procedimiento rápido, y lo único que necesita es la voluntad de las personas para tratar de llegar a un convenio.

La presente tesina se divide en tres capítulos. El primero de ellos se llama "Generalidades del Estado y la Impartición de Justicia Alternativa" en el cual, a grosso modo, se abordan de forma general conceptos fundamentales tales como Justicia, impartición de justicia, Estado, presupuesto, en general sobre el Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal, su organigrama, estructura y objeto del mismo, así como mediación y sus principios rectores, nociones de gran importancia para el desarrollo de la presente tesina. El capítulo 2 es intitulado: "Análisis Jurídico de las Diferentes Legislaciones que Regulan la Justicia Alternativa en el Distrito Federal" en el que, a grandes rasgos, se abordarán las leyes afines al tema. Finalmente, el capítulo 3 se denomina: "Problemática de la limitada difusión del Centro de Justicia Alternativa en el

Distrito Federal”, en el que se hace un estudio acerca de la problemática existente en el Centro y las razones por las cuales no se da la difusión adecuada en de forma satisfactoria al Centro de Justicia Alternativa. Asimismo, se ofrecen propuesta para mejorar la difusión del mismo.

Para el desarrollo de la presente tesina, se utilizaron los siguientes métodos de investigación: Inductivo, Deductivo, Hermenéutico utilizado básicamente en el capítulo 2 al interpretar las leyes, en especial, los artículos afines a la presente investigación; Exegético, en el mismo capítulo al hacer un análisis jurídico de la norma aplicada al tema en particular, Estadístico y Analítico.

Por último, las técnicas de investigación usadas para la elaboración de este trabajo fueron la documental y de campo.

# CAPÍTULO 1

## GENERALIDADES DEL ESTADO Y LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ALTERNATIVA

### 1.1 JUSTICIA

Este concepto a lo largo de la historia, se ha llegado a conceptualizar de muchas maneras; de acuerdo a las ideas de Platón, manifestaba que la Justicia se debe visualizar desde dos aspectos, uno general al expresar que es la mayor de las virtudes pero con relación a otros y el segundo es el particular al expresar que la Justicia se da con relación al prójimo<sup>1</sup>, mencionaba que “La Justicia es una virtud superior y ordenadora de las demás virtudes, que establece entre ellas una relación armónica.”<sup>2</sup>.

Por otro lado, la Justicia se puede analizar desde tres diferentes aspectos, objetivo, subjetivo e ideal; en primer lugar desde el punto de vista subjetivo, es la virtud superior de que goza el ser humano, objetivamente es la cualidad que tiende a tener el ser humano para ser justo y por último desde una perspectiva ideal, la Justicia es el sentimiento que en su interior lleva cada ser humano.<sup>3</sup>

Para Ulpiano, la justicia tiene un concepto simple y con pocas palabras afirmando que es la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo; por otro lado, García Máynez expresa que la justicia es dar un trato igual a los iguales, y un trato desigual a los desiguales, pero por el contrario, considera

---

<sup>1</sup> TORRES VÁSQUEZ, Aníbal, Introducción al Estudio del Derecho, Teoría General Del Derecho, 2ª Edición, Temis, Bogotá Colombia, 2001, pág. 627.

<sup>2</sup> Vid. Idem

<sup>3</sup> Vid. Ibidem, pág.628.

que hay muchos elementos que distinguen a los hombres unos de otros.<sup>4</sup> La justicia puede dividirse en tres modalidades y son las siguientes:

- **Legal:** se refiere a las relaciones que tiene entre sí el gobierno para con sus habitantes, esto es por tanto, las obligaciones que existen para con la sociedad como la obligación de los gobernantes con sus habitantes.
- **Distributiva:** se refiere a la regulación de la participación de la cual tienen derecho sus habitantes respecto a las obligaciones que tienen los mismos para con su sociedad, toma en cuenta la relación entre sociedad y ciudadanos y lo que los habitantes puedan exigir de ella, considera la distribución de bienes y servicios entre los miembros de la sociedad en un momento específico y en base a esto determina la aceptabilidad de las condiciones resultantes.
- **Conmutativa:** establece la relación de cambio entre las personas iguales unas de otras. Parte de la idea de igualdad para los iguales.<sup>5</sup>

Por último, cabe resaltar que la justicia en aspectos generales es una virtud, la cual, es aplicada al campo del Derecho, y ante todo es una cualidad inherente al hombre, misma que siempre debe ser con el propósito de respetar lo establecido en todas las leyes.

## 1.2 IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

La frase tiene dos acepciones, primero hay que delimitar lo que es impartición, y por esta se entiende como la acción de “Repartir, comunicar, según la Academia de la Lengua Española es aplicado a dar, transmitir o hacer llegar órdenes o instrucciones. Impartir el auxilio”<sup>6</sup>. En el mismo orden de ideas

---

<sup>4</sup> Vid. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, 14<sup>a</sup> Edición, Tomo E-J, Porrúa, México 2000, pág.1905.

<sup>5</sup> Vid. *ibidem*, pág.1907.

<sup>6</sup> CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo IV, Heliasta, Argentina, 1981, pág. 341.

también se define como: “Dar, proporcionar o comunicar a una o varias personas cierta cosa, alguien que tiene derecho, autoridad o capacidad para hacerlo. Impartir Justicia”<sup>7</sup>. En síntesis, es proporcionar o dar a conocer el Derecho.

Asimismo, la palabra justicia “es la cualidad del hombre justo, la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo”<sup>8</sup>. Por otra parte, para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la frase *impartición de justicia* la define como la facultad de “Preservar el ejercicio de una justicia pronta, expedita e imparcial, comprometida con la sociedad, con la cual se contribuya al continuo desarrollo de la Nación. Tramitar y resolver los asuntos judiciales de la Competencia de los Tribunales, para garantizar el Estado de Derecho, conservar la paz social y alcanzar el desarrollo equitativo al que aspiran todos los mexicanos.”<sup>9</sup>

La base de la impartición de justicia en el sistema jurídico mexicano se encuentra instaurada en el artículo 17 de nuestra Constitución Federal, el cual establece grosso modo que ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, así como que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, gratuita e imparcial,<sup>10</sup> haciendo énfasis que los ciudadanos mexicanos tienen derecho a que se les imparta justicia por los tribunales. Para esto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su jurisprudencia

---

<sup>7</sup> LARA, Luís Fernando, *Diccionario Básico del Español de México*, Porrúa, México, 1986, pág.273.

<sup>8</sup> CASARES, Tomás D., *La Justicia y el Derecho*, 3ª Edición Actualizada, Abeledo-Perrot SAE, Buenos aires, Argentina, 1997, pág. 21.

<sup>9</sup> SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. *Impartición de Justicia*. Disponible en [www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/.../C\\_Imparticion.pdf](http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/.../C_Imparticion.pdf), 03 de Septiembre 2010, 20:16 hrs.

<sup>10</sup> Vid. CASTRO, Juventino V., *La Mutación estructural del Derecho en México*, Porrúa, México, 1998, pág. 158.

denominada: Acceso a la Impartición de Justicia. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece diversos principios que integran la garantía individual relativa, a cuya observancia están obligadas las autoridades que realizan actos materialmente jurisdiccionales, señala: en cuanto a *pronta*, se refiere a la obligación de las autoridades a resolver las controversias en los plazos y términos previstos; *completa*, señala que dicha autoridad emita su resolución y si le asiste o no la razón al quejoso con base en la ley; *gratuita*, significa que el órgano judicial no cobrará por los servicios prestados; e *imparcial*, en cuanto a que, el juzgador aplicará el derecho sin favoritismo alguno.

Por otro lado cabe destacar lo afirmado a continuación en el que se menciona que impartir justicia: “Es dar a cada uno su derecho, el cual no puede entenderse sin haber finalizado completamente, y de forma eficaz, la fase ejecutiva del derecho judicial, en el cual se está en condiciones de afirmar que si el vencedor de un litigio concreto no acaba recibiendo su derecho, en este caso, no se habrá impartido justicia, y habrá fracasado el ejercicio de la potestad jurisdiccional reservada al Estado”.<sup>11</sup>

Para esto, se concluye que la impartición de justicia, forma parte crucial en el Derecho Mexicano y que toda persona tiene la potestad ineludible de que se le imparta justicia, cuando éste acuda a impulsar a los órganos jurisdiccionales para que se le aplique justicia de forma pronta, completa, gratuita e imparcial como lo regula la máxima Ley mexicana con la finalidad de que le resuelvan sus controversias en las plazos y términos previstos por la misma norma de manera pronta, completa, gratuita e imparcial.

---

<sup>11</sup> BARRACHINA CROS, Joan Anton, La Investigación del Patrimonio del Ejecutado, Disponible en [http://www.recercat.net/bitstream/2072/83498/1/TFC\\_BARRACHINA\\_2010.pdf](http://www.recercat.net/bitstream/2072/83498/1/TFC_BARRACHINA_2010.pdf), 24 de Septiembre 2010, 22:16 hrs.

### 1.3 DIFERENCIA ENTRE JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA CONTENCIOSA

Es importante hacer una diferencia entre ambos conceptos, para poder entender que es cada uno de ellos, es necesario hacer un análisis por lo que respecta a la justicia alternativa se define como "todo procedimiento no jurisdiccional para solucionar un conflicto de índole civil, familiar, mercantil o penal, al cual pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, por procedimiento de técnicas específicas aplicadas por especialistas. Las resoluciones que se obtengan al término del ejercicio de la justicia alternativa, serán irrecurribles y adquirirán la categoría de cosa juzgada, y se crean obligaciones para las partes que hayan acudido a estos medios. Los mecanismos de solución distintos al sistema judicial deben penetrar en nuestro quehacer jurídico porque representan una ampliación de las opciones para que la sociedad mexicana alcance la paz social. El objetivo central de su implementación y desarrollo debe ser el ofrecimiento de una gama mayor de alternativas a la sociedad para solucionar sus conflictos".<sup>12</sup> Ahora bien, para entender esto, hay que hacer mención respecto a la forma alternativa de solución de conflictos, y es donde las partes buscan una solución adecuada a sus controversias con base en la voluntad para que se puedan arreglar los problemas de la gente.

Por otra parte, la Justicia Contenciosa se refiere a la jurisdicción de un Tribunal con base a la función que realiza el juez quien es el que se encarga de discernir cual de las dos partes en un litigio tiene la razón o el Derecho; se fundamenta con mayor base en el Estado de Derecho con el fin de resolver una contienda o controversia. Esto presupone la existencia de un problema o conflicto de interés, es decir, la sustentación de derechos e intereses

---

<sup>12</sup> PÉREZ CASTAÑEDA, Jorge I., Justicia Alternativa, Disponible en: [http://www.poder-judicial-bc.gob.mx/admonjus/n28/AJ28\\_001.htm](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx/admonjus/n28/AJ28_001.htm), 23 de Marzo 2011, 19:15 hrs.

contradictorios o contrapuestos a lo defendido por la parte contraria, y que la perjudican. Ahora bien, el juicio constituye el contenido material o de fondo del proceso, el cual va a ser resuelto por el órgano jurisdiccional a través de un procedimiento; por norma general, el Juez es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional. También se caracteriza como la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia.<sup>13</sup> Así se desprende que cuando las personas acuden a los órganos Jurisdiccionales para que se imparta justicia, para que un Juez después de todo un procedimiento mediante una sentencia definitiva determine a cual de las partes le asiste la razón o el Derecho.

En resumen, la diferencia substancial entre la Justicia Alternativa y la Contenciosa radica en que en el primero de ellos lo que impera es la voluntad entre las partes para poder llegar a una solución, en donde ambos se vean beneficiados con el resultado del mismo en forma pronta, evitando el desgaste que imposibilita que la relación subsista entre otros; y el segundo se refiere a que es un juez quien decide a cual de las partes le asiste la razón o el Derecho después de haber llevado a cabo todo un procedimiento, lo bueno es que quedan precedentes judiciales para conflictos análogos, además salvaguarda los Derechos inalienables de la persona.

#### **1.4 AUTOCOMPOSICIÓN Y HETEROCOMPOSICIÓN**

Estos conceptos tienen que ver con la forma de resolver los conflictos entre los individuos, la autocomposición se define como: “un mecanismo para la solución de los conflictos que se caracteriza por ser las partes en el litigio quienes, bien por un sacrificio unilateral, bien por mutuo acuerdo en sus

---

<sup>13</sup> Vid FUNDACIÓN WIKIPEDIA INC Tribunal de Justicia, Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal\\_de\\_justicia](http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_justicia), 29 de Marzo 2011, 17:22 Hrs.

respectivas posiciones iniciales mantenidas al tiempo del planteamiento del conflicto, deciden ponerle fin. En este, el conflicto es solucionado por los propios interesados, sin que altere la naturaleza compositiva la eventual intervención de un tercero, debe distinguirse entre la mediación y la conciliación, según que la intervención del tercero sea espontánea –mediación– o provocada por las propias partes –conciliación–; sin embargo, la solución del conflicto mediante la autocomposición no es definitiva en cuanto a que cualquiera de los sujetos que intervienen en el conflicto pueden desconocer la solución impuesta o aceptada, quedando abierta la posibilidad de un nuevo conflicto; la ventaja es que se puede homologar judicialmente pudiendo entonces, ser ejecutados coactivamente.”<sup>14</sup> La forma en que se solucionan los conflictos tiene la gran ventaja de que son los propios involucrados en la controversia quienes arreglan los problemas que se suscitan entre ellos, deciden ponerle fin por decisión propia, ya sea que solamente los ayuden a conocer las posibles herramientas con las que pueden contar para poder comunicarse (mediación); o que sea un tercero que tanto como ellos también pueda aportar ideas para solucionar el conflicto siendo solamente los participantes quienes tienen derecho de decidir.

Por el contrario, para poder definir lo que es heterocomposición se debe mencionar que en éste interviene un tercero imparcial cuya decisión, siempre de carácter vinculante, impone la solución del litigio. Se caracteriza por ser un medio que opera a través de la intervención de un tercero imparcial, a quien las partes han acudido. Este sujeto (Juez o Árbitro) viene obligado, por razón de su oficio, a emitir una solución, cuyo cumplimiento deberán acatar las partes; ésta solución no se alcanza con una mera decisión, sino con una decisión motivada, razonada o razonable; en éste se incluye al arbitraje y el proceso jurisdiccional, la diferencia es que en el primero la legitimación proviene de un contrato celebrado entre las partes y el tercero, cuyo objeto es la solución de un

---

<sup>14</sup> SOTELO MUÑOZ, Helena (Coordinadora), Mediación y Solución de Conflictos, Habilidades para una Necesidad Emergente, Tecnos, Madrid, 2007, pág.134

determinado conflicto en el que las partes designan en un único ejercicio que finaliza con el laudo o decisión arbitral, que los participantes se comprometen a acatar. En el caso del segundo es un tercero imparcial es un órgano preestablecido por el Estado para conocer de todos los conflictos jurídicos que surjan en el seno de la sociedad, estando para ello revestido de potestad, la cual emana de la soberanía popular y puede traducirse en una actuación coactiva para ejecutar sus resoluciones de una manera forzosa. El Estado es quien le otorga esa potestad jurisdiccional, constituida por dos vertientes: juzgar y hacer cumplir sus resoluciones; el primer punto lo hacen tanto el árbitro como el juez, pero la ejecución de lo juzgado que puede requerir de imperium que da reservada al órgano jurisdiccional; asimismo, para hacer cumplir un laudo arbitral se tiene que recurrir a la jurisdicción de un juez.<sup>15</sup>El primer concepto se presenta cuando la solución a las controversias se da por conflictos entre particulares sin una relación de subordinación con un tercero, el segundo concepto se da cuando un tercero impone la solución.

Como conclusión, es importante destacar que la diferencia medular entre ambos conceptos es que en la autocomposición las partes son las que deciden de forma voluntaria la forma en que quieren resolver los conflictos que se suscitan entre ellas y en la heterocomposición es un tercero neutral quien decide apegado a Derecho a cual de las partes tiene la razón o el Derecho, teniendo éste dos direcciones la primera es que es el árbitro o juez quien juzga y la segunda es que para hacer cumplir sus resoluciones es únicamente el juez quien cuenta con imperium y posibilidad para hacer cumplir sus sentencias mientras que el árbitro no tiene esa potestad, pero el laudo emitido por éste alcanza la categoría de cosa juzgada y solamente se tiene que someter ante un órgano jurisdiccional quien la ejecuta.

---

<sup>15</sup> Vid SOTELO MUÑOZ, Helena (Coordinadora), Op.cit, pág.133

## 1.5 ESTADO

El término Estado proviene del latín status, en un aspecto global y superficial “constituye un conjunto de funciones jurídicas cuya comprensión es necesaria para entender el comportamiento de la comunidad política. El Estado crea Derecho, aplica una Constitución; el Estado contrata, representa a sus naciones, tiene jurisdicción, ejecuta sanciones; el Estado celebra tratados, es sujeto de Derecho internacional; es titular de derechos y obligaciones,”<sup>16</sup> de lo que se desprende que dicha entidad es una corporación territorial, la cual, se manifiesta en un espacio o circunscripción territorial, para una población determinada; actúa y se conduce de forma autónoma; además, es importante resaltar que tiene y cuenta con soberanía; en conclusión es un ente jurídico susceptible de derechos y obligaciones.

Rousseau dice que el Estado es “La persona pública ante el pacto social recibió el nombre de sociedad y ahora el de República o pueblo político, el cual es llamado por sus miembros Estado cuando es pasivo, soberano es activo, y poder al compararlo con sus semejantes.”<sup>17</sup> Además el Estado tiene características tales como: “a) una voluntad; b) una agrupación con un fin; una organización, para llevar a cabo los fines; c) una actividad; e) el reglamento de dicha actividad; f) el reconocimiento del Estado a la actividad reglamentada.”<sup>18</sup>

Cabe aclarar que el Estado tiene cuatro elementos, los cuales se indican a continuación:

- **“Territorio:** Es el espacio geográfico donde está asentado el pueblo, en el que se circunscribe la validez del poder y el orden jurídico de un Estado nacional.

---

<sup>16</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, 14ª Edición, Porrúa, México, 2000, pág.1321.

<sup>17</sup> ARNÁIZ AMIGO Aurora, Estructura del Estado, Porrúa, México, 1979, pág.27.

<sup>18</sup> Ibidem, pág.45.

- **Pueblo:** Es el grupo de seres humanos que viven en comunidad como resultado de un largo proceso de adaptación geográfica y que en conjunto, constituyen una unidad social orgánica dotada de espíritu e ideales comunes y a las cuales se les atribuyen derechos y deberes políticos.
- **Poder Político:** Lo representa el conjunto de órganos directivos encargados de unificar esfuerzos aislados y dispersos, encaminados a los fines del Estado. El poder político emana de la asociación política que es el mismo Estado, mientras el pueblo y territorio son elementos naturales, el poder aparece como factor jurídico-político”.<sup>19</sup>
- **Soberanía:** “Es la característica específica sin la cual es privado el Estado de llamarse como tal, distintiva de una sociedad política independiente del Estado. Esta se presenta cuando la instancia creadora del Derecho no recibe su autoridad de nadie más, cuando es la instancia suprema y fuente última del derecho de la comunidad. Cuando este “superior común” es la instancia suprema”<sup>20</sup>.

Para terminar, el Estado es un ente jurídico que tiene una Constitución propia, la cual aplica a sus habitantes, crea derechos y obligaciones para con los ciudadanos y viceversa, y tiene cuatro elementos necesarios para poder llevar a cabo su funcionamiento, estos son: pueblo, territorio, gobierno y soberanía.

---

<sup>19</sup> GARCÍA GARCÍA, Raymundo, El Estado y sus elementos, Disponible en: [http://www.iupuebla.com/Doctorado/Docto\\_derecho/Material\\_profe/g2t/M\\_A\\_EL%20ESTADO%20Y%20SUS%20ELEMENTOS%5B1%5D.pdf](http://www.iupuebla.com/Doctorado/Docto_derecho/Material_profe/g2t/M_A_EL%20ESTADO%20Y%20SUS%20ELEMENTOS%5B1%5D.pdf), 29 de Septiembre 2010, 00:07 hrs.

<sup>20</sup> Vid. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, Porrúa, México 1999, pág.1325.

## 1.6 PRESUPUESTO

El presupuesto, se conceptualiza como aquel “acto materialmente administrativo y formalmente legislativo que, por ende, resulta de la colaboración funcional entre ambos Poderes, que en este caso se motivó por razones históricas y de carácter democrático”. Ahora bien, por otro lado se establece como “un plan de acción expresado en términos financieros. En consecuencia debe ser el programa que dirija todas las actividades gubernamentales en su función de orientar los procesos sociales y servir a los intereses del pueblo. Es un acto legislativo anual, con el que prevén y autorizan los ingresos y los gastos anuales del Estado y de otros servicios que las leyes subordinan a las mismas reglas”. Es importante el presupuesto ya que de este depende el buen funcionamiento del Estado, además este cumple con cuatro principios: Unidad consiste en que hay un solo presupuesto y no varios, siendo dicha unidad exigible por ser la forma que permite apreciar con mayor exactitud las obligaciones del poder público, lo cual constituye una garantía de orden en el cumplimiento de ella; universalidad el cual expresa que todos los gastos públicos deben estar autorizados por el presupuesto; especialidad o de separación de gastos, el cual significa que las autoridades presupuestales no deben darse por partidas globales, sino detallando para cada caso el monto del crédito autorizado; anualidad por otro lado implica que el presupuesto debe ser de carácter anual, nunca debe ser menor a doce meses ya que esto va a determinar el momento en que inicia y culmina el respectivo ejercicio económico y principio de no afectación de recursos en el que su objeto es que determinados recursos no se utilicen para la atención de gastos determinados, esto es, que no tengan una afectación especial, sino que ingresen a rentas generales, de modo tal que todos los ingresos, sin discriminación, entren a un fondo común y sirvan para financiar todas las erogaciones<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> DE LA GARZA Sergio francisco, Derecho Financiero Mexicano, 24<sup>a</sup> Edición, Porrúa, México 2002, pág. 130.

Se concluye, que para que la impartición de justicia por parte del Estado en forma adecuada, se debe destinar anualmente un presupuesto con el que se pueda funcionar apropiadamente y llevar a cabo todas las acciones pertinentes que se puedan financiar de forma efectiva, al respecto es parte integral para el buen desarrollo del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, ya que, dependiendo del presupuesto que se le asigna cada año, de esto depende que dicho Centro camine correctamente.

### **1.7 CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

Para la aplicación de la mediación en el Distrito Federal, se creó el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (CJA) en el año 2003, como un órgano del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal con autonomía técnica y de gestión, dicho órgano fue creado para administrar, llevar a cabo y desarrollar los métodos alternos de solución de conflictos en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en particular a través de la mediación, transformándose en una dependencia del propio Tribunal, ello en atención a la reforma constitucional del 17 de junio del año 2008, al artículo 17 párrafo III Constitucional, y como consecuencia de ello, las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, además, la creación de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, ambas del mismo año.<sup>22</sup> Dicho artículo establece lo siguiente:

---

<sup>22</sup>PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Centro\\_de\\_Justicia\\_Alternativa\\_Organos](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Centro_de_Justicia_Alternativa_Organos), 03 de Septiembre 2010, 20:33 Hrs.

**ARTÍCULO 17:**

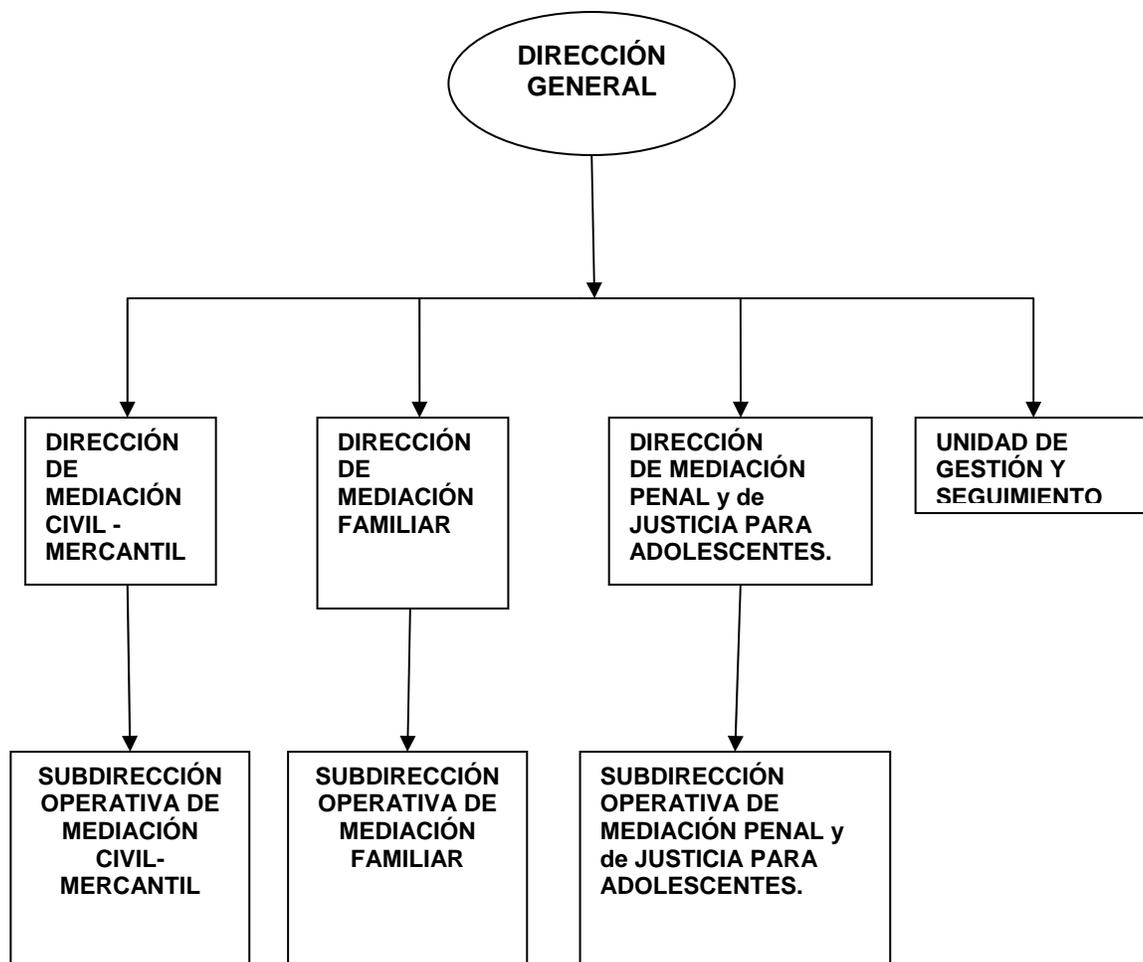
“...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...”

De la lectura del artículo se puede concluir que en el sistema jurídico mexicano se toman en cuenta soluciones alternativas, tal es el caso de la figura jurídica de la mediación para resolver los conflictos.

El objetivo del Centro en estudio se desprende de la Ley que lo regula, en este caso la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal en los cuales se señala que el propósito para el cual fue creado es regular la mediación, como un medio alternativo de solución de conflictos, basado en la autocomposición que es la capacidad de decisión que tienen las personas para resolver su conflicto, en la que dicha disputa es dirigida por un tercero neutral llamado mediador y para la solución del mismo las partes disponen libremente sus condiciones. Así como también el reglamento menciona que el Centro tiene por objeto proveer al ámbito administrativo en cuanto a la ejecución de la fracción III del artículo 17 de la Constitución.

**1.7.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La estructura orgánica del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se encuentra contemplada en el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal en el artículo 7º de dicho ordenamiento, el cual a grandes rasgos indica que el Centro se integra por distintas direcciones (en total son tres) y tienen una jerarquía interna, la que en el caso específico se distingue por ser de tipo vertical y se representa en el siguiente organigrama:



Como es de observarse, la estructura orgánica y las unidades administrativas del Centro de Justicia Alternativa, la autoridad de mayor jerarquía es la dirección general encabezada por el director; después por orden en el mismo rango se encuentra la dirección de mediación civil-mercantil, familiar, penal que también se refiere a justicia para adolescentes, mismas que contarán con una subdirección operativa y por último en igual nivel que las direcciones, una unidad de gestión y seguimiento.

### 1.7.2 PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se realiza ante el Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal es la autocomposición a través de la mediación. Lo más

importante de resaltar es tratar de llegar a un convenio resolviendo los conflictos que se pueden suscitar entre las personas. Se tiene contemplada la mediación como un medio alternativo de solución de conflictos. Este procedimiento se divide en cuatro etapas: I. Inicial, II. Análisis del caso y construcción de la agenda, III. Construcción de Soluciones, IV Final.

En el primer paso del procedimiento a grandes rasgos se actualiza el principio de la mediación, primero se encuentra la voluntariedad ya que las partes eligen de forma consiente participar en la mediación como forma alternativa de solución de conflictos, ya que en un procedimiento judicial ambas partes se someten a la jurisdicción de un juez quien decide en una sentencia y generalmente siempre hay un ganador y un perdedor<sup>23</sup>, y la flexibilidad, ya que no hay un término o plazo para llegar a la conclusión de un asunto en mediación. Las etapas en la mediación son las siguientes:

- I. La fase inicial se encuentra integrada por las siguientes actuaciones:

**a) Encuentro entre el mediador y sus mediados:** En este encuentro el mediador debe conocer los antecedentes del conflicto en una forma detallada, este encuentro es de mucha importancia ya que para el mediador es una herramienta de estrategia para el proceso; el cual provee información básica y fundamental sobre las partes y el conflicto.<sup>24</sup> Si no se realiza esta etapa con mucho cuidado y precaución se puede terminar con la mediación; una vez que el mediador determina si procede o no, invitará a los mediados a fin de que acepten participar en la mediación, ya que uno de los principios básicos es la voluntad, por lo que los mediados deben hacerlo por consentimiento propio.

---

<sup>23</sup>Vid. SOTELO MUÑOZ, Helena (Coordinadora), Op.cit, pág.215.

<sup>24</sup>Vid. CALCATERRA RUBÉN A., Mediación Estratégica, Gedisa, Barcelona, 2006, pág. 143.

Por otro lado, el lugar donde se lleva a cabo la primera sesión debe ser un lugar agradable, debe estar bien acondicionado, esto, para no molestar a los mediados y se sientan lo más reconfortable posible, los participantes deben decidir donde sentarse, pero lo más recomendable es que sea en semicírculo y de frente al mediador, la distancia entre el mediador y los mediados debe ser la misma, lo que sirve para dar una sensación de neutralidad.

Cuando comienza la sesión el mediador debe abrirles la puerta e invitarlos a pasar, una vez adentro se presenta ante los mediados mencionando su nombre y apellido y que tiene la calidad de mediador, paso siguiente invitará a los mediados a hacer lo mismo, esto con todo el respeto posible para las partes.<sup>25</sup> Por cierto, estas acciones están establecidas en el artículo 30 Fracción I inciso a) de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

**b) Recordatorio y firma de las reglas de la mediación y del convenio de confidencialidad:** Para este punto el mediador dará un discurso breve de las ventajas de la mediación con las palabras adecuadas para un mejor entendimiento, explicará las características del procedimiento; desde un principio el mediador debe adquirir el control de la situación, de esencial importancia resulta mencionarle a los mediados que se deben conducir con respeto y que cada uno tendrá su momento para expresar sus puntos de vista así como el relato del conflicto. Debe percatarse de que todo ha sido claramente entendido<sup>26</sup>, además de crear un ambiente de seguridad y confianza para consigo. Contemplado en la ley antes señalada en su artículo 30, Fracción I, inciso b).

---

<sup>25</sup>Vid. GORJÓN GÓMEZ, Francisco J, José G Steele Garza, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Oxford, México, 2008, pág. 185.

<sup>26</sup>Vid. ibidem, pág.187.

**c) Indicación de las formas y supuestos de terminación de la mediación:** Tal y como lo dispone el artículo 30, fracción I, inciso c) de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, señala algunas maneras por la cual se da por concluida la mediación, entre las cuales se encuentra:

- Por convenio en el cual se hayan resuelto de forma parcial o total los puntos litigiosos.
- Por comportamiento irrespetuoso o violento de alguna de las partes hacia la otra, hacia el mediador o sus auxiliares.
- Por decisión conjunta o separada,
- Por inasistencia de alguna de las partes por más de dos sesiones, esto, de forma injustificada.
- Por la conclusión del mediador al notar que no hay voluntad de alguna de las partes para resolver su conflicto.

**d) Firma del convenio de confidencialidad:** En esta etapa el mediador les debe hacer mención de que por su seguridad jurídica y protección moral deberán firmar un convenio de confidencialidad.<sup>27</sup> Se recomienda incluir en dicho convenio las referencias del asunto mediable, la declaración de las partes que participan en forma por demás activa, debe mencionar los datos de los mismos y que aceptan los períodos de tiempo que la mediación prevé.<sup>28</sup> Previsto en la ley antes referida en su artículo 30, Fracción I, inciso d).

**II.** La segunda fase, denominada Análisis del caso y construcción de la agenda, se integra de la siguiente forma:

**a) Identificación de los puntos en conflicto:** Aquí el mediador solicitará a cada uno de los mediados exprese el conflicto, esto, de forma cronológica, mencionando cómo, cuándo y porqué surgió el conflicto; en que les afecta dicha controversia; su posición y que es lo que esperan de la otra parte,

---

<sup>27</sup> Vid. Ibidem, pág.186.

<sup>28</sup> Vid. CALCATERRA, Rubén A., Op.cit, pág. 174.

esto para que el mediador reúna toda la información posible. Para tal efecto la agenda servirá para identificar los temas a tratar, los puntos y las consecuencias de la mediación<sup>29</sup>. Mencionado en el artículo 30, Fracción II, inciso a), de la misma ley.

**b) Reconocimiento de la corresponsabilidad:** En este punto el mediador debe hacer entender a los mediados que en el procedimiento de mediación ambas partes deben colaborar, ceder un poco, todo esto para poder llegar a una sana solución. Actividad establecida en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal en su artículo 30, fracción II, inciso b).

**c) Identificación de los intereses controvertidos y de las necesidades reales generadoras del conflicto:** Luego entonces, este apartado está regulado en la Fracción II, inciso c) del numeral 30 de la ley antes invocada. En este punto el mediador debe ser muy hábil para detectar la verdadera problemática y las necesidades de la partes en el conflicto. Por eso se considera necesario que las partes acudan por separado a sesiones privadas para que con toda confianza expresen sus sentimientos. De esta forma será mucho más fácil encontrar todas las posibles soluciones.<sup>30</sup> Para esta etapa es preferente que se tomen elementos para entender mejor el problema y las necesidades de las partes; los cuales son los siguientes:

- “La escucha activa;
- La lectura corporal;
- La reformulación de los problemas;
- El reencuentro de los hechos o contenidos del conflicto;
- La recontextualización de la situación del conflicto;
- La paráfrasis;
- El resumen;

---

<sup>29</sup> Vid. GORJÓN GÓMEZ, Francisco J, José G Steele Garza, Op.cit. pág.187.

<sup>30</sup> Vid. Ibidem, pág.186.

- La formulación de preguntas;
- Las entrevistas con cada una de las partes o caucus”;<sup>31</sup>

**d) Atención del aspecto emocional de los mediados:** Aquí el mediador debe crear formas de comunicarse atendiendo las necesidades e intereses personales de las partes, con la información obtenida de los mediados. Es por esto que la mediación privada debe ser muy importante, esto con el propósito de obtener una reflexión de los mismos, ubicarlos en dirección de una visión que se acerque lo más posible a la realidad, por eso se consigue un acercamiento que permita a las partes satisfacer sus pretensiones.<sup>32</sup> Esta fase esta regulada por el inciso d) de la Fracción II del artículo 30 de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

**e) Listado de los temas materia de la mediación:** Artículo 30, Fracción II inciso e). En este caso los mediados, junto con el mediador, descubren una gama de soluciones de acuerdo a las ideas planteadas por las partes, de todas estas ideas se toma en cuenta la más viable; el mediador en cuanto define las opciones más adecuadas podrá elegir la opción que más les convenga a las partes.<sup>33</sup>

**f) Atención de los temas de la agenda:** Existen muchos y diversos criterios para fijar las bases de atribuciones jerárquicas de los temas, los cuales se detallan a continuación:

- Como fueron saliendo los conflictos;
- Elección alternada por las partes en la solución de sus conflictos;
- Por orden de importancia consensuada
- Primero los más difíciles;
- Luego los más fáciles.

---

<sup>31</sup> CALCATERRA, Rubén A., Op.cit., pág. 183.

<sup>32</sup> Vid. GORJÓN GÓMEZ Francisco J, José G Steele Garza, Óp.cit., pág.188.

<sup>33</sup> Vid. CALCATERRA Rubén A., Óp.cit., pág. 232.

Todos estos puntos de la agenda, deben ser los adecuados al caso concreto, abordados en el artículo 30 Fracción II inciso f) de la ley en cita.

III. En la fase de construcción de soluciones; se llevan a cabo las siguientes actividades, mismas que son reguladas por el artículo 30 Fracción III, incisos a), b) y c), que establecen:

**a) Aportación de alternativas:** Este es una etapa del proceso de mediación de mucha relevancia, en este momento, se requiere de mucha sutileza al narrar la historia que incluye; la cuestión ética, en este caso el mediador es responsable de la narración de la nueva historia; debe contener la reformulación del problema; el mediador debe legitimar la relación existente entre las partes, esto es, hacer énfasis del porqué se encuentran en el proceso de mediación; se debe poner atención en especial al conflicto; debe en todo momento hablar de las semejanzas y diferencias, debe ser positivo el mediador en las posibles soluciones a su conflicto.<sup>34</sup>

Para este momento el mediador desarrolla un replanteamiento sutil del conflicto; también, se orienta a las partes a llevar una comunicación positiva mutua en todo momento, que les permite tener un acercamiento y poder satisfacer mutuamente sus prestaciones, lo que posibilita a las partes tener variedad de soluciones, por lo que es función del mediador procurar un acercamiento entre las partes.<sup>35</sup> Es fundamental que se tomen en cuenta todas las posibles soluciones aportadas por las partes, así como en todo momento tomar en cuenta las consecuencias que traen consigo dichas soluciones.

**b) Evaluación y selección de alternativas de solución:** De todas las posibles soluciones aportadas por las partes, éstas seleccionarán la que le convenga más, la cual los beneficie y que queden conformes con el

---

<sup>34</sup> Vid. Ibidem, pág. 224.

<sup>35</sup> Vid. GORJÓN GÓMEZ, Francisco J, José G Steele Garza, Op.cit., pág.188.

resultado, mismas que en ningún momento irán en contra de la moral y las buenas costumbres.<sup>36</sup> La intervención del mediador ha sido de mucha importancia para la solución de sus conflictos, ya que ha sido en todo momento neutral e imparcial.<sup>37</sup>

**c) Construcción de acuerdos:** Aquí culmina el procedimiento de mediación, si se llega a la elaboración de un convenio, este, debe contener obligaciones de dar, hacer o no hacer; siempre, apegado a derecho, a la moral y a las buenas costumbres. Se debe establecer en caso de convenio, un procedimiento de evaluación y seguimiento para verificar su cumplimiento; el cual se eleva a la categoría de cosa juzgada.<sup>38</sup> Aquí las partes están listas para tomar una decisión. En este caso lo importante no es que las partes tengan la razón, sino, además se de una solución al conflicto, conviene establecer como punto fundamental que la labor del mediador es abrir la comunicación entre las partes y no solucionar por sí sola el conflicto.

**IV.** Por último en la fase final se realizan las siguientes diligencias;

**a) Revisión y consenso de acuerdos:** El acuerdo concluye y concreta el procedimiento de mediación; ya que por fin han seleccionado una solución a su conflicto, firman un acuerdo redactado con base en las soluciones a las que han llegado.<sup>39</sup> En este supuesto el acuerdo debe llevar diversos elementos y características; en la elaboración del acuerdo la redacción será clara y sencilla y con la asistencia del mediador, debe referir el pasado pero orientar hacia el futuro. Una vez que se ha redactado, modificado dependiendo de las circunstancias, entonces se pasará a la elaboración del convenio definitivo.<sup>40</sup> Esta etapa está regulada por el artículo 30, Fracción IV inciso a) de

---

<sup>36</sup> Vid. FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Manejo de Conflictos de Mediación, Oxford, México, 2010, pág. 85.

<sup>37</sup> Vid. CALCATERRA, Rubén A., Op.cit., pág. 233.

<sup>38</sup> Vid. Ibidem, pág.189.

<sup>39</sup> Vid. FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Op.cit., pág. 93.

<sup>40</sup> Vid. CALCATERRA, Rubén A., Op.cit., pág. 247.

la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**b) Elaboración del convenio y, en su caso, firma del que adopte la forma escrita:** Previsto por el artículo 30 Fracción IV inciso b). Una vez que las partes han arribado a la solución de su conflicto, se ha llegado a un acuerdo y una vez que satisfaga las necesidades de las partes se concluirá en la firma de un convenio, el cual, a grandes rasgos, incluirá ciertas características a continuación detalladas:

- Resolver el conflicto inmediato;
- Cubrir todos los temas abordados por los participantes y encontrar un acuerdo;
- Nombrar a todos los participantes;
- Mencionar nuevos conflictos en el futuro;
- Satisfacer todas las necesidades de las partes, el cual debe ser realista;
- Mencionar detalladamente los derechos y obligaciones de las partes;
- Incluir medidas en caso de que alguna de las partes no cumplan con el convenio.<sup>41</sup>

En virtud de lo anterior, y como conclusión se hace constar que un procedimiento de mediación el cual se lleva a Cabo en el Centro de Justicia Alternativa es extremadamente rápido, entre que se plantea el problema al mediador, quien lo único que hace es brindar nuevos canales de comunicación lo que permite llegar a un convenio, el se eleva a categoría de cosa juzgada, en el que sólo se necesita la voluntad de los participantes.

---

<sup>41</sup> Vid. FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Óp.cit., pág. 96.

## 1.8 MEDIACIÓN

En el Derecho Anglosajón apareció una figura jurídica, casi idéntica a la conciliación, pero se le llamó mediación (mediation). La mediación, tal como ahora se conoce, no es sino una adaptación actualizada de lo que ya existía en otras culturas, en otras épocas; en China, desde la antigüedad, fue un recurso básico en la resolución de los desacuerdos; en Japón la mediación tiene viejas raíces en sus costumbres y leyes, en sus pueblos se esperaba que un líder ayudara a resolver las disputas. En África era costumbre reunir una asamblea vecinal para la resolución de conflictos interpersonales, con la ayuda de una persona con autoridad sobre los contendientes. En muchas culturas y lugares, tal como parece ser en la africana, los círculos familiares han proporcionado recursos para dirimir controversias entre sus miembros.

En Estados Unidos, existen más de 500 Centros de Mediación que proveen mediadores a propietarios, inquilinos, vecinos enfrentados proveedores y clientes para poder solucionar sus conflictos de forma voluntaria. Miles de escuelas a lo largo y ancho del país, entrenan a los chicos como mediadores entre pares y median en los salones de juego y en los corredores, las disputas de sus compañeros.

En México, con la creación de la primera Ley de Justicia Alternativa fue en 1997, la cual fue establecida en el Estado de Quintana Roo en donde se considera tradicional y uniformemente se considera que en estos medios alternativos de solución de conflictos es una tercera persona quien escucha a los participantes y los guía para que puedan establecer una comunicación entre ellos a fin de que lleguen a una solución a su conflicto de forma rápida.

Se estableció en el país un Comité Asesor del Proyecto de Mediación integrado por los Estados de Aguascalientes (Poder Judicial y Secretaría General de Gobierno), Baja California Sur (Poder Judicial y Procuraduría de

Estado), Distrito Federal (Tribunal Superior de Justicia), Guanajuato (poder Judicial), Jalisco (poder Judicial y Secretaría General de Gobierno), Nuevo León (Poder Judicial y Procuraduría del Estado), Oaxaca (Poder Judicial), Puebla (Poder Judicial), Querétaro (Poder Judicial), Quintana Roo (Poder Judicial), Sonora (Poder Judicial), Tabasco (Poder Judicial); la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Mediación Notarial, Instituto de la Judicatura Federal, Instituto Mexicano de la Mediación, Barra Mexicana Colegio de Abogados, así como la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma de Jalisco, el Instituto Tecnológico Autónomo de México y la Universidad Iberoamericana; éste Comité ayudado por el Rights Consortium, compuesto por el Consejo para Iniciativas Legales en América Latina de la American Bar Association, Freedom House y la Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID) el día 13 de junio de 2002; en el que, sesión plenaria, se designó una comisión integrada por los C.C. Licenciados Rosalía Buenrostro Báez, Coordinadora General de Proyectos Especiales del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; Roberto Góngora Rodríguez, Director del Centro de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; Rubén Cardoza Moyrón, Director del Centro de Mediación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur; y , Rafael Lobo Niembro, Consultor en México de dicho proyecto, como Coordinador, a efecto de elaborar un documento pertinente sobre “los principios de la mediación”.<sup>42</sup>

Estos principios fueron diseñados para que, posteriormente, sirviera de referente a las instituciones de las entidades federativas partícipes del proyecto enunciado, para el diseño normativo de los planes que se han propuesto desarrollar con la implantación de la mediación, como vía pacífica de solución de controversias suscitadas entre las personas. El 18 de octubre de 2002, por consenso, el Comité mencionado aprobó un documento que contiene los

---

<sup>42</sup> Vid. FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Op.cit., pág. 28

principios de la mediación los cuales son aplicadas a todas las legislaciones de mediación utilizadas en los diferentes Estados de la república.

En la actualidad hay muchas definiciones de la palabra mediación; con diferencias en palabras pero en esencia los mismos elementos; en primer lugar Francisco Puy Muñoz considera que es descriptiva, la cual es interesante ya que expresa los elementos esenciales de la mediación, para este autor “La mediación es: 1) un procedimiento 2) que resuelve un conflicto entre dos 3) con un acuerdo justo y legal, 4) obtenido de un diálogo mantenido de forma voluntaria, 5) y moderado por un mediador imparcial y neutral, 6) provisto de autoridad moral y privado de potestad coercitiva”.<sup>43</sup>

Por otro lado, el mismo autor señala otra definición más realista y con visión actual, establece que “La mediación es: 1) un proceso transformativo 2) de comunicación circular 3) que coloca las personas descentradas en un centro, 4) y ordena el fluir de los conflictos que las enfrenta 5) al hallazgo de la misma cosa justa, 6) evitando la recaída en la espiral de la venganza.”<sup>44</sup> En la misma tesitura, Rubén A. Calcaterra señala que mediación “es un proceso que, con la dirección de un tercero neutral que no tiene autoridad decisional, busca soluciones de recíproca satisfacción subjetiva y de común ventaja objetiva para las partes, a partir del control del intercambio de la información, favoreciendo el comportamiento colaborativo de las mismas”<sup>45</sup>.

No por mencionarlo al último es menos importante, pero también la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal vigente, establece en el artículo 2º fracción X a la letra lo siguiente::

---

<sup>43</sup> Vid. SOTELO MUÑOZ Helena (Coordinadora), Op.cit. pág.25.

<sup>44</sup> Ibidem, pág.26

<sup>45</sup> CALCATERRA, Rubén A., Op.cit., pág. 32.

**“Artículo 2.** Para los efectos de es Ley, se entenderá por:

...

**X.** Mediación: procedimiento voluntario por el cual dos o más personas involucradas en una controversia, a las cuales se les denomina mediados, buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma con la asistencia de un tercero imparcial denominado mediador”.

De la misma forma como consecuencia de lo anterior, dicha Ley tiene su propio Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual en su artículo 2º manifiesta exactamente el mismo concepto.

En síntesis, es un proceso y procedimiento, en el cual interviene una persona totalmente ajena experta, que solamente las partes de común acuerdo le otorgan autoridad moral pero que no tiene poder coercitivo para obligar a las partes a someterse a su autoridad, esto para solucionar conflictos suscitados entre las partes de forma voluntaria, en la cual en este caso es el mediador quien los orienta para que ambas partes obtengan soluciones satisfactorias para resolver su conflicto.

### **1.8.1 PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios de mediación, que son utilizados por los mediadores como herramientas para el desempeño de los mismos, sirven de base y son de gran importancia para la mediación. Dichos principios se detallan a continuación:

- **Voluntariedad:** Este principio señala que las partes que participan en el proceso de mediación, lo hacen por decisión propia y no son obligados por ninguna persona. Para los mediadores es importante saber que los mediados son los únicos que tienen la potestad de tomar las decisiones que más les convengan para la solución a sus conflictos. Siempre debe

quedar al arbitrio de las partes el deseo de llegar a un acuerdo, lo que impera en el procedimiento de mediación es el acuerdo de las partes.

- **Confidencialidad:** Lo que pase en el proceso de mediación se queda solamente entre las partes que intervienen en dicho proceso, esto es, mediador y mediados; es decir, todos los asuntos que se ventilan no se pueden divulgar y difundir en ningún lado, salvo claro acuerdo en contrario.
- **Flexibilidad:** Los participantes por mutuo acuerdo pueden decidir el procedimiento a seguir, también no deben sujetarse a ninguna solemnidad en forma rígida, se lleva a cabo sin formalidades y no hay un plazo para terminar con dicho procedimiento.
- **Imparcialidad:** El mediador por ningún motivo debe hacer alguna diferencia entre las partes, ya sea por su raza, religión, sexo, preferencias sexuales ni de cualquier tipo, debe tratar de igual forma a las partes; para el caso de que el mediador tenga algún interés en algún procedimiento de mediación, debe excusarse para que este sea retomado por otro mediador; por lo tanto, los participantes pueden solicitar que se les cambie el mediador en caso de que la imparcialidad de este sea dudosa.
- **Neutralidad:** El mediador debe ser una persona neutral en todo momento, sin inclinarse por ninguna de las partes, y por ningún motivo, el mediador debe emitir algún juicio a título personal y ante todo, debe respetar la decisión de los mediados.
- **Equidad:** En este procedimiento el mediador en todo momento debe percatarse de que los acuerdos tomados entre las partes deben ser de mutuo entendimiento, esto es, que las dos partes entiendan el convenio al que llegaron, a fin de que se beneficie a ambas partes. Cuando el

mediador perciba que hay un exceso de poder ejercido por alguna de las partes hacia con la otra por cualquier causa, deberá valorar si es procedente la mediación o les aconsejará que arreglen su conflicto en otra vía.

- **Legalidad:** Es muy importante que los mediados estén enterados que cualquier acuerdo a que lleguen las partes debe ser apegado a Derecho, a la moral y a las buenas costumbres.
- **Honestidad:** El mediador deberá excusarse en caso de detectar que la mediación sólo beneficie a alguna de las partes.<sup>46</sup>

Así entonces, al momento de resolver los conflictos por mediación se debe cumplir con todos y cada uno de los principios anteriores, que se deben llevar a cabo en todos los procedimientos planteados.

---

<sup>46</sup> Vid. FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Op.cit., pág. 28.

## CAPÍTULO 2

### ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS DIFERENTES LEGISLACIONES QUE REGULAN LA JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

#### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La constitución Política es el ordenamiento jurídico supremo para todos los mexicanos, la cual en principio rige la vida, los derechos y obligaciones de la sociedad mexicana, dicha constitución debe ser vigente, igualmente posee garantías individuales. En efecto al hacer un análisis de ésta, en especial, del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente, tiene un principio muy importante que es el de seguridad jurídica, éste se basa en la certeza de Derecho, establece a grandes rasgos que el Estado tiene la obligación de proporcionar al ciudadano la seguridad de que su situación jurídica no será modificada, más que por un procedimiento judicial seguido ante las leyes mexicanas. Dicho artículo fue reformado mediante decreto de fecha 17 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación al siguiente día del mismo mes y año, dicho precepto legal en su párrafo tercero, a la letra dice:

**“Artículo 17.** Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho...

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...”

De tal forma, dicho artículo menciona que las leyes mexicanas preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, tales como: conciliación, arbitraje y mediación, los cuales, no sustituirán a los procedimientos judiciales, sino por el contrario, es una opción con la que cuenta la sociedad para que se pueda solucionar un conflicto mediante éstos.

En la misma tesitura, otro precepto constitucional que menciona lo relacionado a los medios alternativos de solución de conflictos, es el artículo 18 Constitucional párrafo VI el cual fue adicionado mediante decreto de publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre del 2005, el que se transcribe a continuación:

**“Artículo 18.** Solo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

...

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de éste sistema, siempre que resulte procedente...”

En la misma idea, éste numeral establece que para que se de una adecuada administración de justicia, la cual es impartida por parte del Estado se deberán tomar en cuenta los medios alternativos de solución de conflictos siempre y cuando sean procedentes, se tiene que tomar en cuenta que además del órgano jurisdiccional existe el arbitraje, la conciliación y en el caso a estudio la mediación que es un procedimiento que resuelve los conflictos entre las partes asistidos por un tercero neutral denominado mediador, para arreglar las controversias concluyendo éste en un convenio en el cual ambas partes colaboran de forma ardua.

Además, otro artículo constitucional que prevé las facultades que al caso concreto tiene el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para con el Centro de Justicia Alternativa, es el Artículo 122, Párrafo V, Apartado C, Base Cuarta, Fracción II, mismo que menciona:

**“ARTÍCULO 122.** Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno

está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

...

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:

...

**C.** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

...

**BASE CUARTA.-** Respecto al Tribunal Superior de Justicia y los demás órganos judiciales del fuero común:

...

**II.** La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal...

...

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo..."

En primer término, el precepto legal antes invocado señala la naturaleza jurídica la naturaleza jurídica del Distrito Federal; por otra parte en su párrafo quinto, establece la competencia de las autoridades locales, del mismo modo el apartado C establece las bases a las que se sujeta el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en especial, en su base cuarta invoca al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la fracción segunda establece que la vigilancia, administración y disciplina del Tribunal Superior de Justicia y demás órganos

judiciales la lleva a cabo el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por lo que, de dicho Centro, el Consejo es el que se encarga de que el Centro realice sus funciones, y que estas sean de forma adecuada.

## **2.2 ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Dentro del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentra el Centro de Justicia Alternativa y se hace referencia a la organización de dicha institución, en el cual, entra por supuesto, dicho Centro, enseguida se empezará a mencionar el artículo 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente, el cual establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 76.-** La función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su ley orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento.”

El precepto legal en cita, establece que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal junto con los órganos auxiliares de la administración de justicia impartirán la función judicial, por consiguiente, uno de dichos órganos es el Centro de Justicia Alternativa, el cual, tiene como objetivo la solución de conflictos, en especial, de la mediación .

En conclusión, es de extrema importancia mencionar que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal es el encargado de elaborar el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de entre los cuales se encuentra el Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal, del cual, se centra la presente investigación.

### **2.3 LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

La Ley planteada, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 29 de enero de 1996, establece las bases sobre las que se guía el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y que se encarga de la impartición de justicia para la demarcación territorial en cita

**“Artículo 1.-** La Administración e Impartición de Justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y demás órganos judiciales que esta Ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables...”

En el caso concreto, el Centro de Justicia Alternativa del Distrito Federal se rige por dicha ley, en especial en sus artículos 186 Bis, 186 Bis1, 186 Bis2, 186 Bis3 y 186 Bis4, adicionados mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 08 de enero de 2008, misma que entró en vigor el día 08 de marzo del mismo mes y año, atendiendo la reforma del artículo 17 párrafo III Constitucional que prevé mecanismos alternativos de solución de conflictos, que en síntesis lo es la mediación, así como el 18 párrafo VI que establece que las formas alternativas de justicia se debe aplicar en observar en el sistema siempre que resulte procedente, la cual se incorpora como otra forma de solucionar las controversias suscitadas entre particulares.

En virtud de lo anterior, los preceptos legales que tienen que ver con el tema en estudio se mencionarán, de los cuales, se empezará a analizar el artículo siguiente:

**“ARTÍCULO 186 BIS.** El Centro de Justicia Alternativa es una dependencia

del Tribunal que cuenta con autonomía técnica y de gestión, y se instituye para administrar y substanciar los métodos alternos de solución de controversias, particularmente la mediación, para la atención de los conflictos de naturaleza civil, mercantil, familiar o penal, entre particulares, así como para su desarrollo”.

Así, el Centro de Justicia Alternativa depende directamente del Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal y se encarga de llevar a cabo la mediación como forma alterna de solucionar los conflictos suscitados entre particulares. El caso a estudio es importante mencionar que para sustanciar los procedimientos de mediación es necesario implementar la difusión para que el Centro se de a conocer a la ciudadanía y como consecuencia, las personas cuenten con otra forma de solucionar los problemas que llegaran a surgir, sin necesidad de iniciar un procedimiento ante los órganos jurisdiccionales, lo que al final le incrementa al estado en costos.

Por otro lado, es preciso mencionar otro artículo que tiene que ver directamente con el objeto del Centro de Justicia Alternativa:

**“ARTÍCULO 186 BIS 1.** El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

...

II. La prestación de los servicios de información al público, sobre los métodos alternativos de solución de controversias y en particular, sobre la Mediación; así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante la substanciación de aquella;

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

...”

En principio, este artículo es muy claro al expresar, en su fracción segunda, que uno de los objetos del Centro de Justicia Alternativa es informar al público en general sobre los servicios que presta, y una forma de hacerlo es mediante la publicidad que dicho centro se da; asimismo, en atención a los servicios con que cuenta, como de la mediación, esta fracción es muy clara al expresar cual es uno de los objetos mas importantes del objeto del centro.

Además, siguiendo con el estudio de dicho artículo, en su fracción cuarta establece que se debe llevar a cabo la difusión permanente del Centro de Justicia Alternativa, para que la ciudadanía lo conozca, pero como es bien sabido esto en la realidad no se da, ya que la mayoría de la gente ni siquiera sabe que existe el Centro de Justicia Alternativa, mucho menos, los servicios que presta. Por consiguiente las personas no tienen idea de que dicho centro presta el servicio de mediación como forma alternativa de solucionar conflictos, por lo que se le debe dar mas impulso a la divulgación del mismo.

## **2.4 LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

La Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es originada en atención al capítulo XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 08 de enero del año 2008, misma que entró en vigor el 08 de marzo del mismo año, y tiene por objetivo agilizar la solución de algunas controversias legales y disminuir la carga de trabajo para la institución judicial en el Distrito Federal, lo que permitirá mejor atención a las controversias judiciales de mayor complejidad, esto, mediante la mediación como forma alternativa de solución de conflictos, dicho procedimiento es alternativo a la jurisdicción ordinaria y tiene como propósito primordial auxiliarla.

## **2.5 REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

El Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, fue creado como consecuencia lógica de la Ley de Justicia Alternativa, esto mediante la publicación en el Boletín Judicial aprobado por el acuerdo general número 17-81/2008 de fecha 03 de diciembre de 2008 por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; después modificado mediante acuerdo general 31-48/2009 del 01 de septiembre del año 2009, cuyas disposiciones tienen como objetivo proveer la ejecución, cumplimiento y la esfera administrativa derivado del artículo 17 párrafo III y 18 párrafo VI de nuestra Carta Magna.

## **2.6 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

El Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa, Órgano dependiente del Tribunal Superior de Justicia contiene la descripción de manera detallada de las actividades que realiza dicho Centro, en especial de la Promoción de los Servicios que presta el Centro cuyo objetivo y propósito es dar a conocer las funciones y alcances de los servicios de este lugar apoyándose en diversos documentos. Esto se llevará a cabo de acuerdo a los pasos siguientes:

<b>DIRECCIONES DE MEDIACIONES</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>DOCUMENTOS DE APOYO</b>
1. Recaban datos que permitan identificar los sectores de la población que reciben los servicios que ofrece el Centro; el impacto social que producen; la percepción que los usuarios tienen del Centro; las propuestas que los usuarios hacen para mejorar los servicios que reciben y las experiencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportes estadísticos</li> <li>• Encuestas</li> <li>• Notas</li> </ul>

similares, realizadas por otras Instituciones, para determinar:

- Tópicos a desarrollar;
- Conductas y actitudes del público usuario, susceptibles de ser modificadas;
- Contenido de los mensajes;
- Actividades de difusión; y/o
- Contactos personales útiles.

2. Diseñan propuesta en función de los materiales en existencia, de la situación presupuestal efectiva y/o del personal disponible para ese propósito y determinan:

- El objetivo de la o las actividades de difusión que se vayan a emprender;
- Los segmentos de población a quienes se orientará la difusión, en dónde se encuentran y a través de qué medios se puede llegar a ellos;
- Las etapas necesarias para alcanzar el objetivo previsto;
- Los medios de difusión que deben emplearse en cada una de las etapas previstas, para llegar a los segmentos de población seleccionados;
- El núcleo del (de los) mensaje(s) que debe(n) dirigirse a la población en cada una de las etapas previstas; y
- La manera en que habrán de distribuirse los mensajes en los medios de difusión.

3. Si es el caso, contacta a los medios y/o a la (s) empresas que pudieran auxiliar o hacerse cargo del desarrollo de la difusión, solicitándoles que acudan a una entrevista, a fin de conocer sus opiniones y capacidad para determinar contenidos, medios, zonas y segmento de población que

- Reportes estadísticos
- Encuestas
- Notas
- Propuesta

- Reportes estadísticos
- Encuestas
- Notas



DIRECCIÓN DEL CENTRO	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	DOCUMENTOS DE APOYO
<p>8. Recibe y revisa Proyecto de Difusión, en caso de requerir mayor información la solicita y devuelve documento, de lo contrario continúa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Difusión</li> </ul>
<p>9. Gira Oficio al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, acompañado del Proyecto de Difusión propuesto, justificando la realización de las actividades y del gasto previsto en él, para estudio y emisión del acuerdo correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de Difusión</li> <li>• Original para la autoridad a quien se dirige</li> <li>• 1ª copia para la Comisión de Métodos Alternos</li> <li>• 2ª copia para acusar recibo y archivo</li> </ul>
<p>10. Recibe oficio del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el que se le comunica el sentido del acuerdo que recayó a la propuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio</li> <li>• Proyecto de Difusión</li> </ul>
<p>11. En caso de que el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal niegue la aprobación de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Analiza las razones de la negativa y concuerda con el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Concluye el procedimiento.</li> <li>• Analiza las razones de la negativa y reserva la propuesta para posterior oportunidad. Concluye el procedimiento.</li> <li>• Analiza las razones de la negativa, realiza los ajustes necesarios al Proyecto de Difusión e insiste y continúa en la actividad 8.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio</li> <li>• Proyecto de Difusión</li> <li>• Proyecto de Difusión</li> <li>• Original para la autoridad a quien se dirige</li> <li>• 1ª copia para la Comisión de Métodos Alternos</li> <li>• 2ª copia para acusar recibo y archivo</li> </ul>
<p>En caso de que el Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ordene ampliación de la información, requiere la información o precisiones a las Direcciones de Mediación de Área y</p>	

<p>continúa en la actividad 8.</p> <p>12. En caso de que el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, apruebe el Proyecto de Difusión, instruye a la Dirección de Mediación de Área de que se trate para que, de ser necesario, se coordine con quien determine el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para la ejecución de las actividades del proyecto autorizado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio</li> <li>• Proyecto de Difusión</li> </ul>
<b>DIRECCIONES DE MEDIACIÓN</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>DOCUMENTOS DE APOYO</b>
<p>13. Da inicio a la fase de instrumentación de las actividades de difusión, previamente determinadas.</p> <p>14. Coordina y administra la ejecución y el desarrollo de las actividades de difusión previstas, conforme a las anteriores determinaciones.</p> <p>15. Evalúa la respuesta del público frente a la campaña, para efectuar las modificaciones que sean necesarias, cuando no se alcancen los objetivos previstos.</p> <p>16. Elabora y presenta informe de los resultados obtenidos a la Dirección del Centro.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Difusión</li>   <li>• Programa de Difusión</li> <li>• Reportes estadísticos</li>   <li>• Programa de Difusión</li> <li>• Informe</li>   <li>• Informe</li> </ul>

<b>DIRECCIÓN DEL CENTRO</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>DOCUMENTOS DE APOYO</b>
<p>17. Revisa el informe de resultados obtenidos durante el desarrollo del programa de difusión, en su caso, ordena se realicen las modificaciones que sean necesarias, cuando no se alcancen los objetivos previstos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Difusión.</li> </ul>

<p>18. Elabora oficio dirigido al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para informarle el resultado del Programa de Difusión.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio Original para la autoridad a quien se dirige</li><li>• 1ª copia para la Comisión de Métodos Alternos</li><li>• 2ª copia para acusar recibo y archivo</li></ul>
--	---

Lo primero que hacen las direcciones de mediación es reunir toda la información posible de encuestas, de la opinión de las personas que han utilizado el servicio del Centro y de las propuestas de mejoras del mismo, una vez hecho lo anterior con el resultado de la indagación, realizan un proyecto sobre todo va enfocado a un segmento determinado. Después contactan a la empresa con la que pueden llevar a cabo dicho proyecto, una vez todo listo se pasa a la dirección del Centro para su análisis. Esto es a grandes rasgos pero lo importante es determinar todo el proceso que se debe llevar a cabo para que se de la autorización, para que la gente o un segmento de ella conozca los servicios que presta el Centro.

### **CAPÍTULO 3**

## **PROBLEMÁTICA DE LA LIMITADA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

### **3.1 LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA Y SU ALTO COSTO PARA EL ESTADO**

En general, la impartición de justicia que da el Estado se va encaminada a conservar el Estado de Derecho, es decir, que las personas tengan acceso a la justicia, la cual, debe ser pronta, expedita y que toda la ciudadanía tenga la misma oportunidad de llegar a ella. Esto realmente le genera un alto costo al Estado, de forma específica al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que se destina para la impartición de justicia muchas veces no cubre las expectativas de la sociedad de la capital, esto debido a muchos factores los cuales, influyen para que aumente la cantidad de personas que tienen la necesidad de acudir a los juzgados para que se les imparta justicia.

Ahora bien, una persona cualquiera acude a los tribunales competentes cuando tienen una dificultad, luego entonces, el juez después de llevar a cabo todo un procedimiento en todas sus etapas procesales resuelve en sentencia definitiva conforme a Derecho; determinando así a cual de las partes le asiste la razón si a la actora o a la demandada; es decir determina derechos y obligaciones entre los participantes.

Esto le cuesta mucho dinero al Estado, ya que un procedimiento judicial es largo. Para empezar todas y cada una de las actuaciones se imprimen en papel, formando así un expediente, activando todo el mecanismo judicial incluyendo para esto el personal, material e instalaciones adecuadas, lo que obviamente lleva tiempo, dinero y esfuerzo. Además, anualmente la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su V Legislatura se sujeta al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011, y por tanto, determina cual será la partida presupuestal que se asigna sobre un presupuesto para el

ejercicio fiscal del año 2011 esto en atención a la impartición de justicia de esta entidad capital, en especial en su artículo 10, el cual establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10.** Conforme a la previsión de ingresos, las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno importan la cantidad de 5,330,685,517 pesos, en ellos se incluyen 150,000,000 de pesos para el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del DF, los cuales serán incluidos dentro del presupuesto de la Asamblea Legislativa y para Órganos Autónomos la cantidad de 2,904,047,156 pesos, que se distribuyen como sigue:

...  
**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS**  
 Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (MONTO)  
 \$3,723,191,983  
 Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (MONTO)  
 \$ 169,753,621  
 ...”

Para tales efectos, dicho decreto señala en el precepto legal antes invocado, la cantidad que se le otorga al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para el cumplimiento de sus funciones, y del artículo anteriormente citado se plasma en la siguiente tabla:



FUENTE: Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2011. Gaceta oficial del Distrito Federal. Fecha: 31 de diciembre de 2010.

Ahora bien, de la lectura de la gráfica que antecede se desprende la cantidad del recursos para el presupuesto que se le asigna al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal, el cual, a su vez, se destina a los órganos que componen el Tribunal y que sirve para desempeñar sus funciones, el presupuesto anual designado se distribuye de acuerdo a las necesidades de dicho órgano judicial.

Es importante destacar y poner énfasis en que el año pasado (datos actualizados y mas recientes al 31 de diciembre del 2010) se asignó al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a cantidad de \$3, 657, 644,344.00, dinero que fue destinado para el correcto y buen funcionamiento de las áreas que conforman al tribunal, datos que se precisan en la siguiente tabla:

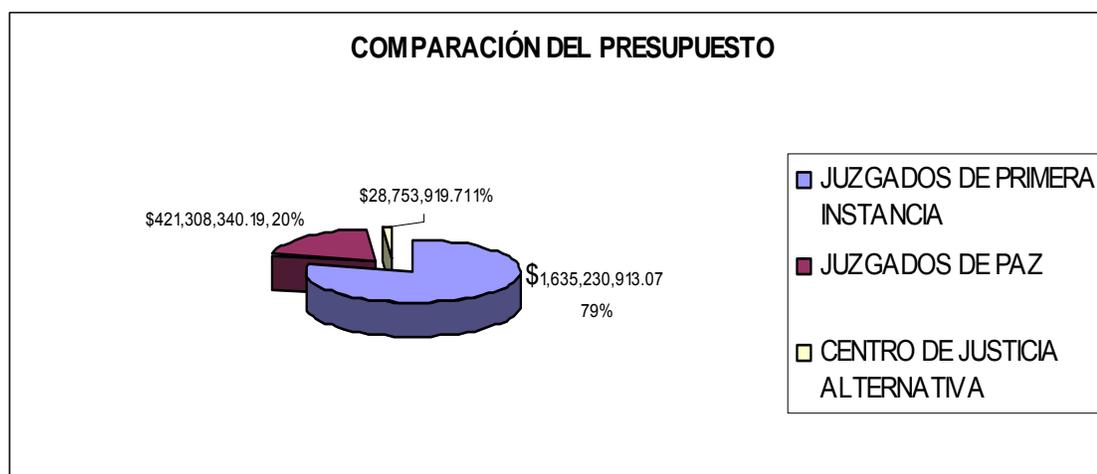
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>%</b>
PRESIDENCIA	\$104,315,052.87	2.85%
SALAS	\$608,866,777.52	16.65%
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA	\$1,635,230,913.07	44.71%
JUZGADOS DE PAZ	\$421,308,340.19	11.52%
SERVICIO MÉDICO FORENSE	\$79,322,333.33	2.17%
CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR SUPERVISADA	\$21,828,006.01	0.60%
ARCHIVO JUDICIAL	\$38,894,193.05	1.06%
ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL	\$49,215,032.47	1.35%
CONSIGNACIONES CIVILES	\$6,933,381.63	0.19%
CONSIGNACIONES PENALES	\$10,527,616.86	0.29%
OFICIALÍA DE PARTES COMÚN	\$17,218,902.68	0.47%
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES	\$72,201,094.09	1.97%
OFICIALÍA MAYOR	\$357,176,130.95	9.77%
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	\$48,185,452.55	1.32%
SALAS Y JUZGADOS DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	\$126,588,753.63	3.46%

ESTADÍSTICA	\$12,370,439.21	0.34%
CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	\$28,753,919.71	0.79%
JUZGADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	\$18,708,004.18	0.51%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3, 657, 644,344.00</b>	<b>100.00%</b>

FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv\\_info\\_avances/2010/Edo\\_Presupuestal2010.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv_info_avances/2010/Edo_Presupuestal2010.pdf),

En la anterior tabla se detalla el total del presupuesto para el ejercicio fiscal de 2010 asignado para cada área del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal expresando en cada rubro la parte proporcional de dicha estimación anual.

Por otra parte, se debe hacer hincapié en cuanto se le asigna a los juzgados de primera instancia y los juzgados de paz que representan a los órganos jurisdiccionales con relación al Centro de Justicia Alternativa, que representa a uno de los medios alternativos de solución de conflictos que en este caso es la mediación. Para hacerlo de forma gráfica, detallada y sobre todo para que se entienda mejor es la que a continuación se detalla:



FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv\\_info\\_avances/2010/Edo\\_Presupuestal2010.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv_info_avances/2010/Edo_Presupuestal2010.pdf)

En conclusión, es importante hacer notar cual es el presupuesto que es asignado para la impartición de justicia, en especial, lo que se concede anualmente al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de esto, se deduce cual es la importancia que existe para la impartición de justicia.

### **3.2 FALTA DE PROMOCIÓN DE LA MEDIACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL**

En México, en especial el Distrito Federal, hasta el día de hoy no se ha considerado del todo a la mediación como una forma alternativa de solución de conflictos, ya que sólo se considera como respuesta a las dificultades que surgen entre las personas acudir a los órganos jurisdiccionales en el cual se resuelve conforme a Derecho, apegado a las legislaciones vigentes en esta entidad sin que siempre se tome en cuenta a las personas como seres humanos y sobre todo continuamente hay un ganador y un perdedor; regularmente no se toma en cuenta a la gente que interviene en un conflicto para darle una alternativa a su problema, aunque, cabe hacer mención que existe la mediación, pero en la actualidad es una forma de solucionar las controversias, pero es insuficiente por falta de capacitación de los mismos, por lo que el juez es quien decide sobre los asuntos.

Con esto, no se pretende sustituir la función jurisdiccional de los órganos competentes, los cuales tienen imperium mismo que resuelve en sentencias, teniendo la facultad de hacer cumplir sus resoluciones utilizando la coerción para ello, sobre todo en situaciones graves que necesitan forzosamente la intervención de aquel. Pero también existen asuntos en los cuales sólo hay una falta de comunicación y que sólo necesitan a un tercero neutral que los oriente para llegar a un convenio, mismo que tiene la homologación a una sentencia ejecutoriada a la cual llegaron en máximo un mes, en el cual, por mucho tiempo que se tarden es en cuatro sesiones teniendo como intervalo entre una y otra sesión una semana.

Pero desgraciadamente, la gente no conoce la mediación como forma alternativa para solucionar los conflictos suscitados entre las personas y por lo tanto, no tiene acceso al servicio. Al mismo tiempo que los sistemas judiciales tienen poca credibilidad, rezago judicial y procesos muy lentos, ha ocasionado que el costo para el Estado aumente de forma significativa por lo que la ciudadanía debe voltear a mirar hacia otro lado para resolver sus diferencias, es cuando entra la mediación, la cual, no trata en ninguna forma de sustituir a la administración de justicia a través de los órganos jurisdiccionales, sino por el contrario, debe verse como auxiliar dicho órgano y comprender que este forma parte de los procedimientos judiciales, los cuales, son sumamente rápidos, puesto que, sólo se utilizan herramientas para que se abra la comunicación y el diálogo entre los individuos; lo que es una solución tomando como punto de partida la voluntad de las partes y no se necesita de la llegada a los juzgados para dirimir sus diferencias. La mediación procede en las áreas civil-mercantil, familiar, penal y justicia para adolescentes; tratando del servicio que se presta en el Centro; pero también este se encarga de capacitar a mediadores privados los cuales pueden llevar mediación civil, mercantil y familiar y para que esta surta efectos de sentencia ejecutoriada debe ser ratificado ante el Centro de Justicia Alternativa.

Por todo lo anterior, es que urge que en el Distrito Federal, se comience a crear una cultura para acceder a la mediación y se debe de considerar como una de las formas para solucionar las controversias es sólo cuestión de tiempo, esto, en la medida que se de a conocer a la sociedad capitalina que existe la mediación y sepan cuales son los alcances y beneficios del mismo, la cual, es proporcionada como un servicio por el Centro de Justicia Alternativa.

La mediación no es un acto de fe y pregonar sus ventajas, por sí sola no contribuirá a mejorar prácticas en el sistema judicial, por lo que, es necesario crear la cultura a los ciudadanos, de que sus problemas sean resueltos por la

vía de la autocomposición, pero también es necesario dar a conocer su existencia.

### 3.3 FALTA DE DIFUSIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En principio de cuentas, en el Distrito Federal actualmente casi no se conoce el servicio de mediación y mucho menos que este sea proporcionado por el Centro de Justicia Alternativa, el cual es integrante del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad; para saber el porqué de esta circunstancia es importante conocer cual es el presupuesto con el que cuenta el Centro, y de este, que cantidad es asignado a las diversas áreas. Por lo que a continuación se presenta una tabla que detalla en forma minuciosa la partida presupuestal:

PRESUPUESTO OTORGADO AL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA		\$28,753,919.71	100%
GASTOS DE PUBLICIDAD	CANTIDAD DE DINERO	PORCENTAJE	
GASTOS DE DIFUSION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN.	\$5,080,000.00	18%	
OTROS GASTOS DE PUBLICACION DIFUSION E INFORMACIÓN.	\$650,000.00	2%	
PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACIÓN.	\$170,000.00	1%	
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,900,000.00</b>	<b>21%</b>	

FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv\\_info\\_avances/2010/Edo\\_Presupuestal2010.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv_info_avances/2010/Edo_Presupuestal2010.pdf)

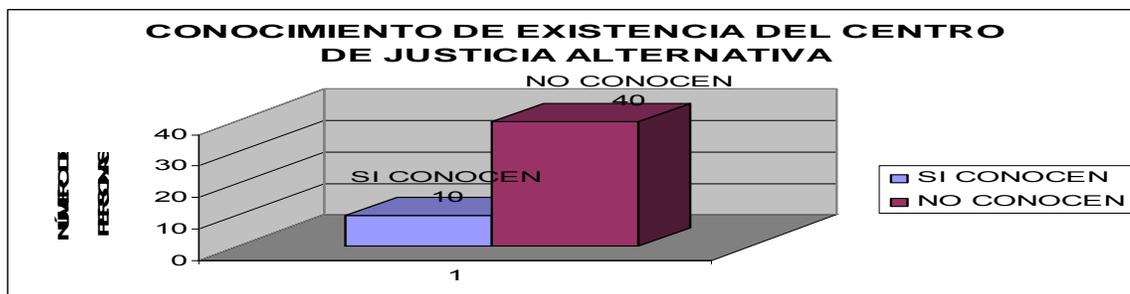
Del total del presupuesto que se le asigna al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se le designa anualmente al rubro de difusión la no despreciable cantidad de \$5,900,000.00 el cual constituye el 21% de la partida anual, lo que significa que tienen suficiente dinero asignado para este tema, aunado a ello, por así disponerlos los artículos 9

Fracción IV y 12 Fracción IX de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como el artículo 4 Fracción IV y el 8 Fracción XI del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; pero dichos numerales no se llevan a cabo al pie de la letra, porque a pesar de tener los fondos, no hay una planeación adecuada para extenderlo a otros sectores de la población, y como se menciona, es un buen porcentaje, considerando que es muy importante que las personas conozcan el servicio de mediación, puesto que a la larga traería muchos beneficios para el Tribunal en general, ya que, si las personas se enteran de más opciones para arreglar sus diferencias, podrían decidir por la opción mas satisfactoria de acuerdo a sus necesidades.

En la actualidad, la forma de dar difusión al Centro de Justicia Alternativa, es a través de la distribución de trípticos, carteles de información acerca del servicio, pero, desgraciadamente sólo se enfoca a un sector de población, sobre todo, a la que acude al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo que origina que no cualquier persona conozca la función del Centro, debido a que si no tienen necesidad de acudir al Tribunal Superior de Justicia, no se enteran de que pueden resolver los conflictos por mediación.

Por lo que de esta forma las personas que no van al Tribunal, no pueden acceder al servicio de mediación, ya que no es conocido y no tienen la información necesaria sobre el servicio.

Es importante destacar que, se realizó una encuesta a 50 personas en diferentes lugares como son: metro, mercado, escuela y por supuesto en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; en donde se obtuvieron datos muy interesantes respecto de la divulgación y difusión del Centro de Justicia Alternativa; de la información obtenida solamente el 20% conoce que existe dicho Centro, lo cual se refleja en la siguiente gráfica:



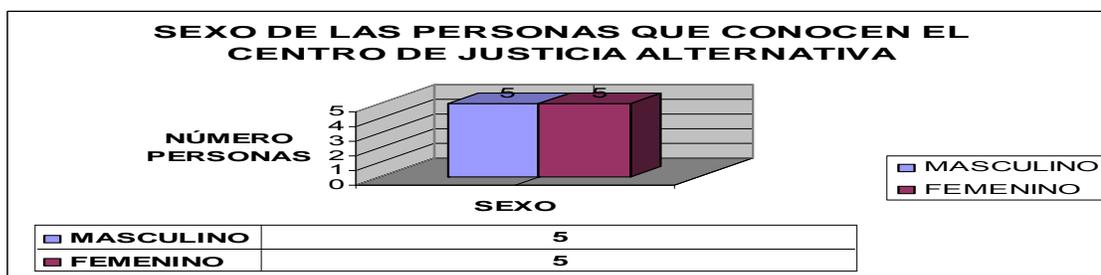
FUENTE: Ver anexo 1.

Cabe hacer mención que, este porcentaje obtenido en la gráfica anterior donde se desprende que el 80% de la gente encuestada no conoce la existencia del Centro, de las personas que por el contrario si lo conocen fueron entrevistadas en las instalaciones del Tribunal, a estos ciudadanos tienen alguna ocupación o profesión afín a la justicia, como a continuación se muestra:



FUENTE: Ver anexo 1.

Dicho sector de la población que está enterada de la existencia del Centro, que en porcentaje representa un 20%, éstos son empleados del Tribunal así como abogados o litigantes. De las personas encuestadas fueron 50 % masculino y 50% femenino obteniendo que es el mismo número de hombres y mujeres que conocen dicho Centro, tal y como se demuestra en la siguiente gráfica:



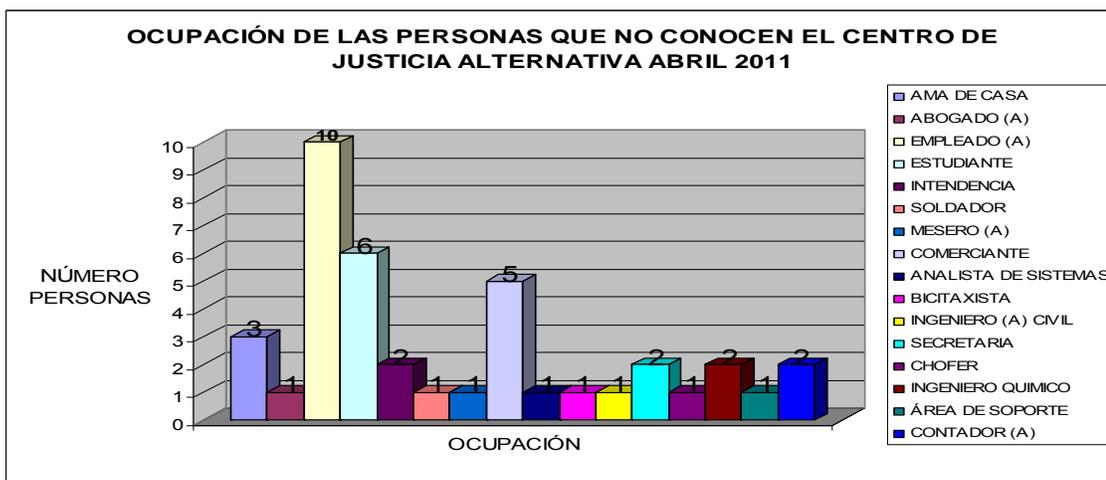
FUENTE: Ver anexo 1.

De igual manera, se les cuestionó a 5 hombres y 5 mujeres que están involucrados con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asimismo, es importante saber la edad de las personas que accedieron a contestar la encuesta, se trató abarcar a personas de todas las edades, lo que dio como resultado la siguiente gráfica:



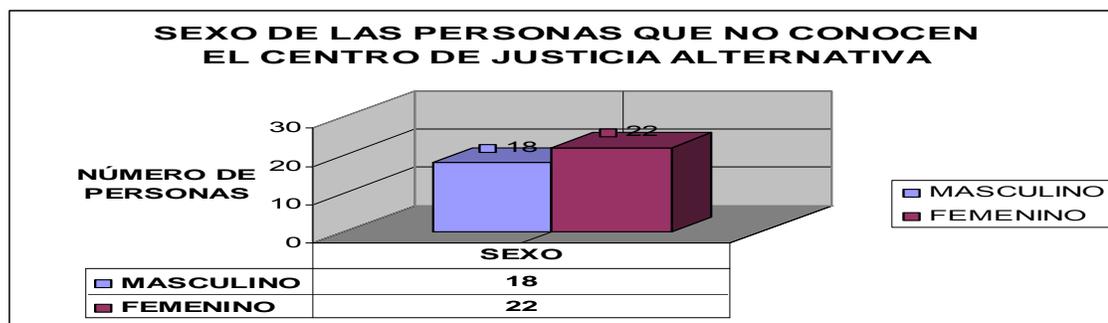
FUENTE: Ver anexo 1.

Ahora bien, las personas encuestadas son de una edad de 24 y 55 años gente relativamente joven, pero es trascendente mencionar que se encuentra en edad productiva, por el contrario los ciudadanos pertenecientes al Distrito Federal y no conocen el Centro de Justicia Alternativa, representan el 80% del total de los encuestados, tienen ocupaciones diversas, entre las cuales se encuentran:



FUENTE: Ver anexo 1.

Con esta encuesta se pretende determinar de entre otras cuestiones la ocupación de las personas; que incluye gente de todas las clases desde empleados, comerciantes, estudiantes hasta ciudadanos que cuentan con una profesión. En esa misma tesitura, quienes no tienen conocimiento del Centro representan un 55% que pertenecientes al sexo femenino, y por ende, el 45% de los encuestados pertenecen al sexo masculino, lo que a continuación se gráfica:



FUENTE: Ver anexo 1.

Los ciudadanos señalados en la gráfica anterior, quienes no conocen el Centro que representan el 80%; hay 22 pertenecientes al sexo femenino y 18 masculinos. En base a esto, quienes no conocen el Centro de Justicia Alternativa, son personas de todas las edades, destacando que sobresalen personas de 24, 25, 26, 31, 33,38 y 52 años, mismos que a continuación se grafican



FUENTE: Ver anexo 1.

El resultado, tomando en cuenta que se entrevistó a personas de todas las edades, ocupaciones y lugares del Distrito Federal se comprueba la hipótesis planteada; solamente es conocido el Centro de Justicia Alternativa por las personas que acuden por alguna razón al Tribunal Superior de Justicia, los cuales tienen conocimiento del mismo, no así las personas que no han asistido al Tribunal, quienes por ende no lo conocen; sin embargo, al realizar la encuesta, mucha gente preguntaba qué era la mediación y cómo podían acceder al servicio, lo que significa que si refuerzan la difusión y divulgación del Centro de Justicia Alternativa, mayor número de personas tendrían acceso a dicho servicio.

### **3.4 NECESIDAD DE REFORZAR LA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA**

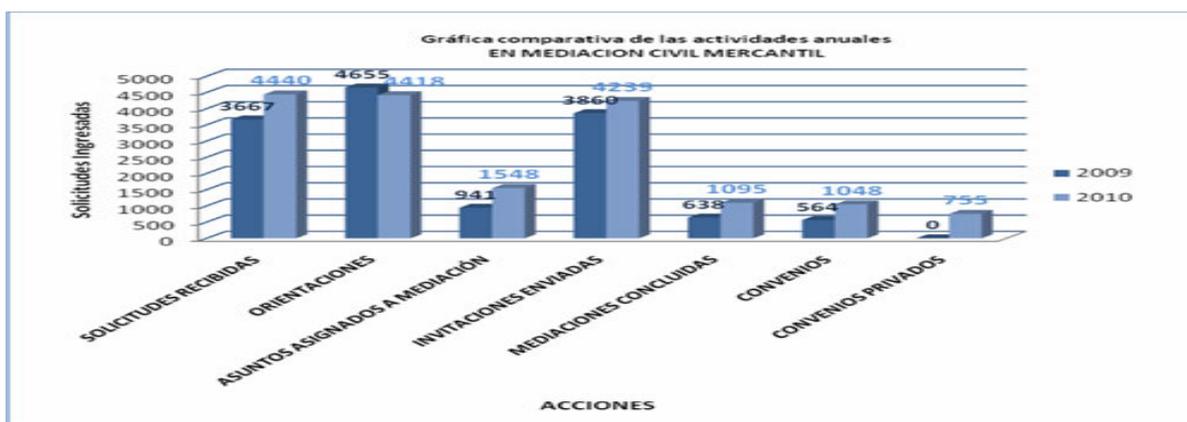
Actualmente, el Centro de Justicia Alternativa, han tenido un buen desempeño en relación a los asuntos que conoce, pese que no se le ha dado la difusión necesaria, pero los resultados son alentadores mismos que han ido en aumento desde su creación, y si se le da mayor auge a darle difusión; aumentaría más. Por el contrario a lo que se piensa, ha dado muy buenos resultados, luego entonces, si la gente que solicita el servicio de la mediación en su gran mayoría ha resuelto satisfactoriamente sus conflictos en muy poco tiempo mediante un convenio, el cual, tiene el carácter de sentencia ejecutoriada.

Es importante destacar que en el último trimestre del 2010; de 683 asuntos asignados a la mediación familiar, hayan concluido en convenios 506, lo que significa que el 74% de los asuntos llegaron a un convenio favorable, sin necesidad de seguir un juicio tardado, que al final de cuentas sólo va a ocasionar más gastos al Estado como a las partes. Lo que a continuación se grafica:



FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to\\_Trimestre\\_](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to_Trimestre_), 08 de Abril de 2011, 21:54Hrs.

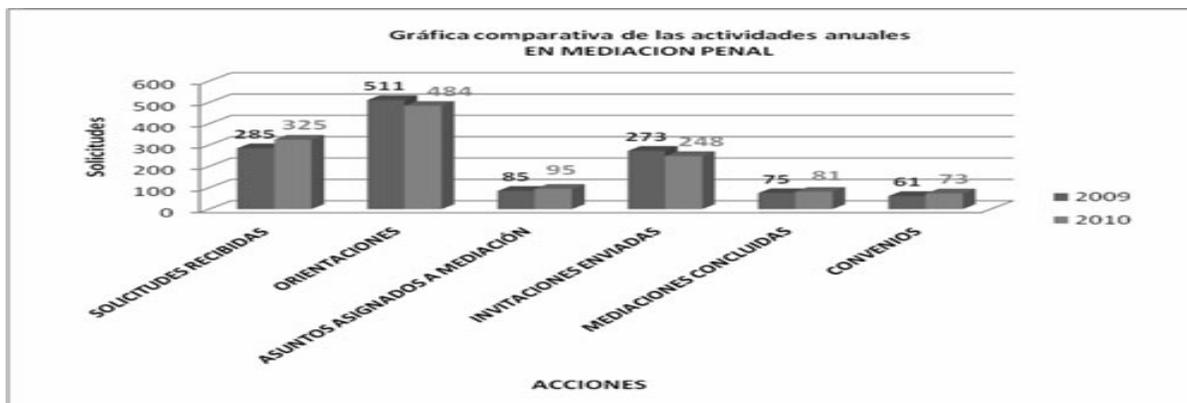
En materia civil-mercantil, en los asuntos concluidos por un convenio ha habido un gran avance del 54% en el cuarto trimestre año 2009 al homólogo del 2010, lo que significa que las personas han tenido más acceso al servicio. Esto demuestra que la mediación logra sus objetivos y lo único que le falta es que se le de más difusión para que todos los sectores de la población tengan acceso al Centro en estudio para dirimir sus conflictos vía autocomposición. También se demuestra los 1548 asuntos asignados a mediación hubieron 1095 mediaciones concluidas y a su vez 1048 convenios.



FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to\\_Trimestre\\_](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to_Trimestre_), 08 de Abril de 2011, 21:56Hrs.

En materia penal, es más difícil la situación por la complejidad y gravedad de los asuntos, por lo que, hay mucha dificultad para acceder a este servicio, pero aún así, de los 95 asuntos asignados a mediación, 81 llegaron a concluir el

procedimiento y de éstos, 73 procesos llegaron a un convenio, lo que constituye el 77 % de los asuntos que iniciaron un procedimiento llegaron a un término satisfactorio, como se aprecia en la gráfica siguiente:



FUENTE: PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to\\_Trimestre\\_08](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to_Trimestre_08) de Abril de 2011, 21:56Hrs.

Al ver los números anteriores, se deduce que de darse mayor difusión al Centro de Justicia Alternativa, el índice de casos que conocería el Centro en estudio aumentaría considerablemente esto, es necesario, porque de las personas que tuvieron conocimiento del servicio prestado por éste, tuvieron muy buenos resultados, aclarando que no se quiere decir con esto que se debe suplir a los órganos jurisdiccionales, sino por el contrario, es como un mecanismo auxiliar y complementario de la administración de justicia, sobre todo para los casos en los cuales el diálogo y entendimiento entre las partes es la alternativa idónea.

Luego entonces, la difusión es la mejor opción para que se conozca el servicio, no sólo por el sector de la población que tiene acceso a los juzgados, también con el resto de la ciudadanía la cual tiene la necesidad de conocer a la mediación como forma alternativa de solución de conflictos; y no cuando tiene algún problema de índole judicial. Dicha difusión debe realizarse de tal manera que toda gente conozca dicho Centro, pero además, se debe impulsar tal y

como lo indican los artículos 72 y 73 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

### **3.4.1 CONSECUENCIAS**

Como primera consecuencia, darle difusión al Centro, es la rapidez para solucionar las controversias, ya que hay muchas diferencias entre las personas en la que existe posibilidad de entrar al proceso de mediación, se pueden llevar a cabo en el Centro, lo que permite que a los asuntos que en realidad deben ser llevados a los tribunales, se les de mayor atención; lo que permite sentencias de más calidad porque a cada asunto se le daría el tiempo necesario para su análisis, esto es un beneficio no sólo para las partes involucradas en un conflicto, también para el Estado.

En la misma tesitura, al conocer los servicios que presta el Centro, utilizando como medio alternativo de solución de los conflictos; la gente tendrá otra opción para resolver sus controversias, pues además, con ello se responsabiliza de cierta forma a la ciudadanía de sus propios problemas, por lo que se convierten en participantes activos de la solución de los mismos, con lo cual se va a descargar el trabajo para los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, se soluciona de manera no adversaria las controversias de naturaleza jurídica entre las personas, mediante su participación voluntaria, por virtud de que en el proceso de mediación no hay un ganador ni un perdedor, simplemente, con la intervención de un tercero neutral llamado mediador, se proporcionan las herramientas necesarias para hacer fluir la comunicación y el diálogo y que los propios participantes busquen alternativas a sus conflictos, por lo que gana la razón y el entendimiento.

Constituir en el desarrollo una cultura de paz social, en la cual el Estado tiene la obligación de enseñar a sus gobernados a dirimir sus conflictos

mediante una comunicación respetuosa, la construcción de acuerdos efectivos y estables, además del manejo de la comunicación y la negociación. Son los beneficios de dar a conocer el Centro de Justicia Alternativa, así como los servicios que presta éste.

Por último, no menos importante es la reducción de costos al mínimo para las personas, así para el Estado en la impartición de justicia, ya que si el público usuario cuenta con otras opciones, no sólo la judicial, que en el caso a estudio es la mediación, se puede solucionar las controversias de forma extremadamente rápida,

### **3.5 PROPUESTA PARA AMPLIAR LA DIFUSIÓN DE LA MEDIACIÓN Y DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

La difusión llega a los ciudadanos del Distrito Federal a través de los medios masivos de comunicación; como la televisión, radio, prensa, revistas, Internet; el problema de esta difusión es que es extremadamente cara, que si bien, llega a la mayoría de los hogares capitalinos, también lo es, que el costo muchas veces es imposible de sufragar; existe la publicidad directa incluyendo carteles, cartelones; las relaciones públicas, los puntos de venta. Este tipo de publicidad no sólo se puede usar para promocionar productos sino, por el contrario, se puede utilizar para informar, educar y hacer conciencia en las personas con el fin de motivar al público sobre ciertos aspectos de importancia social.

Es el caso de la mediación, servicio proporcionado por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que puede ser una gran herramienta para las personas, también para el Estado, puesto que de cierta forma se le enseña a las personas a resolver sus propias controversias en forma autocompositiva. Al Centro se le asigna un presupuesto, el cual como ya se mencionó anteriormente se le asignó para este rubro en el

año 2011 la cantidad de \$5,900,000.00., cantidad nada despreciable para darle difusión al Centro, el problema es que no se le da la difusión idónea.

Lo que se debe hacer es dirigir la difusión a otros sectores de la población, no sólo a los que por alguna circunstancia deben acudir al Tribunal, el cual, es el único lugar en el que le dan difusión al Centro, así como a los servicios que presta el mismo, por lo que es necesario pegar carteles del Centro en los mercados, las plazas, centros de salud, en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal; de esta forma no sólo se da a conocer la mediación en el Tribunal, igualmente se daría a conocer a la gente común, pero sobre todo se cumpliría con lo previsto en el artículo 12 Fracción IX de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que ésta conozca que cuenta con una opción alternativa, en caso de que llegase a tener alguna dificultad.

El Centro de Justicia Alternativa tiene convenios celebrados con otras instituciones, como el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), la Universidad de Sonora (UNISON), la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI-DF), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), LOCATEL y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF). En las instituciones anteriores en general para promover el uso de la Mediación en el ámbito de la procuración y la administración de justicia, así como la capacitación de mediadores. La limitante es que las personas tienen acceso a estas dependencias porque ya tienen alguna dificultad, por lo que su conocimiento del Centro sólo se centra a un sector de la población, en el caso del LOCATEL las personas preguntan acerca del servicio, pero no va dirigido al público en general.

Por lo que una de las propuestas que se exponen en el presente trabajo es un convenio de colaboración para promover el uso de la mediación con las

16 Delegaciones políticas en el Distrito Federal, esto, para realizar acciones conjuntas para que se propicie la solución de conflictos en materia de mediación, sobre todo brindando información con base en el servicio proporcionado por el Centro, así como se ofrezca a los ciudadanos el domicilio del mismo; así como se permita la utilización de propaganda destinada a promover el servicio, comprometiéndose el Tribunal a dar la capacitación pertinente para que en las delegaciones se pueda dar la información idónea.

Asimismo, se deben solicitar los permisos pertinentes para exhibir publicidad del Centro en mercados, plazas, plazas comerciales, centros de salud y demás lugares a los cuales tengan acceso la mayoría de los habitantes del Distrito Federal, para que conozcan la información sobre el servicio proporcionado. De esta forma se puede estar al tanto de la mediación y así para cuando se llegase a tener un conflicto, la gente puede optar por dicho servicio.

### **3.6 ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 186 BIS 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO AL PRECEPTO LEGAL 4 FRACCIÓN IV Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA TODOS ELLOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Es importante que los habitantes del Distrito Federal, cuenten con nuevas alternativas de solución a los posibles conflictos que se susciten entre ellos, por eso es trascendental que se amplíe la difusión del Centro de Justicia Alternativa en esta ciudad capital, para que los habitantes conozcan más dicha Institución, como cuales son los servicios que presta, su participación y su intervención en los conflictos; debido a que el Derecho Mexicano se rige por el principio de legalidad, por lo que es necesario adicionar diversos dispositivos correspondientes de las legislaciones que regulan la difusión del Centro de Justicia Alternativa, tales como la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal, la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal así como el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Por lo que se realiza la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando surge algún tipo de problemas de carácter legal entre los habitantes del Distrito Federal, acuden a los tribunales para solucionar dicha controversia, en el cual como reiteradamente se ha expuesto, es un juez el que tiene la potestad de decidir a cual de las dos partes le asiste el Derecho, en consecuencia de ello hay un ganador y un perdedor; esto es así porque gran mayoría de las personas desconocen otra forma de arreglar dichas controversias como lo es la mediación y el Centro de Justicia Alternativa siendo este el encargado de resolver los conflictos de forma no contenciosa, es decir, mediante un procedimiento que resuelve los problemas que se pueden suscitar entre las personas a través de un diálogo mantenido de forma voluntaria moderado por un mediador en el cual se obtienen acuerdos que se elevan a la categoría de sentencia firme, haciendo énfasis en el poco tiempo que lleva llegar a un convenio.

Pese a que los ciudadanos tienen el derecho ineludible a estar plenamente informados de cuales son las alternativas con las que cuentan para solucionar sus litigios, casi no conocen al Centro de Justicia Alternativa ni sus alcances, debido a la poca difusión que se hace de él; pero desgraciadamente la mayoría no sabe que el Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal cuenta con un el Centro de Justicia Alternativa que es un órgano de dicho Tribunal con autonomía técnica y de gestión, el cual fue creado para substanciar la mediación como método alterno de solución de conflictos en materia civil, mercantil, familiar, penal cuando se trata de delitos no graves por

querrela y justicia para adolescentes en las mismas circunstancias que el antepuesto.

Dicho lo anterior, los ciudadanos deben conocer al Centro de Justicia Alternativa ya que si bien es cierto, la Ley en diversos numerales expresa que se debe de realizar difusión de dicho Centro, la sociedad no lo conoce plenamente. Los numerales que hacen alusión a la difusión son los siguientes:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

**“ARTÍCULO 186 BIS 1.** El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

...”

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

**“ARTÍCULO 9.** El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

...”

**“ARTÍCULO 12.** El Director General del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

...

IX. Elegir los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozcan las funciones y alcances de los servicios del Centro;

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL

**“ARTÍCULO 4.** El Centro tendrá por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta;

**“ARTÍCULO 8.** El Centro contará con un Director General quien satisfará los requisitos previstos en la Ley y será designado por el Consejo. Tendrá las siguientes atribuciones:

...

XI. Elegir los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios del Centro;

...”

Como se deduce de los dispositivos anteriores, urge que la población conozca al Centro de Justicia Alternativa, pero en especial a la mediación que es un procedimiento rápido, sobre todo que parte de la voluntad para que este se pueda dar; que no importa a cual de las partes le asiste la razón o el Derecho, sino que ambos contendientes solucionen sus controversias de la mejor manera posible, sin la necesidad de llegar a substanciar un juicio. Para lograr lo anterior, es por lo que se expone la siguiente:

PROPUESTA DE ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 186 BIS 1 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 9 FRACCIÓN IV Y 12 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO AL PRECEPTO LEGAL 4 FRACCIÓN IV Y 8 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA TODOS ELLOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 186 BIS 1.** El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta **ya sea a través de radio, televisión, medios electrónicos, impresos, de transporte, así como módulos de información, esto para lograr efficientar y dar a conocer al Centro;**

...”

“**ARTÍCULO 9.** El Centro de Justicia Alternativa tiene por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta **ya sea a través de radio, televisión, medios electrónicos, impresos, de transporte, así como módulos de información, esto para lograr efficientar y dar a conocer al Centro;**

...”

“**ARTÍCULO 12.** El Director General del Centro tendrá las siguientes atribuciones:

...

IX. Elegir los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios del Centro **ya sea a través de radio, televisión, medios electrónicos, impresos, de transporte, así como módulos de información, esto para lograr efficientar y dar a conocer al Centro;**

...”

“**ARTÍCULO 4.** El Centro tendrá por objeto:

...

IV. La difusión y divulgación permanente de los servicios que presta **ya sea a través de radio, televisión, medios electrónicos, impresos, de transporte, así como módulos de información,**

**esto para lograr eficientar y dar a conocer al Centro;**

...”

**“ARTÍCULO 8.** El Centro contará con un Director General quien satisfará los requisitos previstos en la Ley y será designado por el Consejo. Tendrá las siguientes atribuciones:

...

XI. Elegir los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios del Centro **ya sea a través de radio, televisión, medios electrónicos, impresos, de transporte, así como módulos de información, esto para lograr eficientar y dar a conocer al Centro;**

...”

En dichos preceptos legales antes de las adiciones que se proponen se menciona lo relacionado a la difusión y divulgación del Centro, pero es muy abierto a la forma de cómo dar a conocer los servicios que presta lo que ha orillado a que esta sea de forma local, esto quiere decir que sólo se da dentro de las instalaciones de los tribunales por lo que queda al arbitrio del Director del Centro la forma de hacerlo. Ahora bien, se debe destacar que de la Ley Orgánica establece en su artículo 186 BIS 1 en su fracción IV que uno de los objetos por el cual fue creado el Centro es para darle difusión y divulgación de los servicios que presta adicionándose en los lugares en los cuales se pueda llevar a cabo esto.

De la Ley Orgánica surge la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal que en su artículo 9º Fracción IV refiere exactamente lo mismo que el artículo 186 BIS 1 Fracción IV, es decir que uno de los objetos es darle difusión y divulgación permanente de los servicios que presta; en la misma ley, el numeral 12 Fracción IX en el que se establecen las atribuciones que tendrá el director del Centro entre las cuales se

encuentra elegir los mecanismos de difusión necesarios, para lo cual se debe saber que una atribución se refiere a lo que le está permitido realizar, o sea, las tareas que el tribunal decide reservarle al director por medio de la presente ley; esto es abierto en cuanto a la forma de cómo y porqué medios hacerlo, lo que deja en incógnita la difusión del Centro en estudio, por lo que sólo se ha realizado difusión en forma local, esto es, sólo al interior del Tribunal y demás dependencias incluidas en el mismo, en consecuencia no todas las personas conocen dicha institución, mucho menos saben que además cuentan con otra forma de darle a los ciudadanos certeza y seguridad jurídica para resolver sus propios conflictos de forma adecuada.

Así entonces, es necesario hacer una adición al Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa, esto para darle certeza jurídica al servicio de mediación; el cual en su artículo 4 fracción IV se desprende que uno de los objetos del Centro es dar difusión y divulgación permanente, adicionándole los medios por los cuales se puede dar, ahora bien; en su artículo 8 Fracción XI señala las atribuciones que tiene el Director del Centro, haciendo la modificación en los medios por los cuales se puede dar dicha modificación, así no se deja tan abierto a la libre decisión del director del Centro, cuales son los mecanismos de difusión y divulgación para que se de a conocer a toda la ciudadanía los servicios que presta el Centro, por lo que dependiendo del presupuesto que se le asigna para tal efecto a dicho lugar se debe decidir cuales son los medios necesarios para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal los servicios que presta.

Como conclusión se debe hacer una modificación a los artículos establecidos con antelación para darle mayor difusión a los servicios que presta el Centro; de tal forma que se abarque todos los posibles puntos por los cuales se de a conocer a la ciudadanía que existe la mediación, y que ésta es brindada por el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. El sistema judicial mexicano, en particular, el del Distrito Federal, no ha dado la importancia debida a la mediación, como una forma alternativa para solucionar las controversias, mirando solamente hacia la jurisdicción de un juez, substanciando un procedimiento judicial, tedioso y costoso, tanto para el Estado como para las partes del juicio.

SEGUNDA. En la actualidad, la impartición de justicia le genera un costo muy alto al Distrito Federal, ya que, son cada vez mas las personas que acuden al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para activar el enorme mecanismo jurisdiccional y dirimir sus controversias, en las cuales, un juez determina a cual de las partes le asiste el derecho después de un largo procedimiento, por lo que deviene un ganador y un perdedor.

TERCERA. Hoy en día, no se cumple lo estipulado en el artículos 186 bis1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los preceptos legales 9, Fracción IV y 12, Fracción IX, de la Ley de Justicia Alternativa, así como el artículo 4, Fracción IV, y el 8 Fracción XI, del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa, al no darle la difusión adecuada al Centro, en especial al servicio que proporciona de mediación.

CUARTA. Es necesario dar el debido cumplimiento a lo establecido por los artículos 72 y 73 del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al no divulgar los servicios que presta el Centro, al exterior del Tribunal y que lo conozcan todos los sectores de la población pertenecientes al Distrito Federal.

QUINTA. Deben darse a conocer los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa, y esto se hace dándole la difusión y divulgación adecuada, esto, para que otros sectores conozcan que existe otra forma de solucionar sus

controversias, y una vez lo anterior, decidan si utilizan la mediación o acuden a los órganos judiciales.

SEXTA. Existe la necesidad de dar a conocer el servicio de mediación, no sólo al interior del Tribunal, sino también al exterior del mismo, para que la información esté al alcance de toda la ciudadanía que radica en el Distrito Federal, ya que cabe la posibilidad de que si los asuntos susceptibles de ser mediados se lleven a cabo en el Centro, entonces, se le daría mayor atención a los asuntos que acuden a dirimir sus conflictos a la jurisdicción de un juez para su solución, con lo que no sólo saldrían beneficiados los habitantes, sino por el contrario también el Distrito Federal.

SÉPTIMA. Urge que se lleve a cabo todo un mecanismo para desarrollar una cultura de paz social, en el que los ciudadanos aprendan a solucionar sus conflictos de una manera voluntaria, respetuosa y participativa, pero para esto, se les debe dar las herramientas necesarias para ello, por lo que se debe dirigir la difusión a todos los sectores de la población; luego entonces, es necesario y urgente colocar carteles de difusión del Centro en mercados, plazas, centros de salud, en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal.

OCTAVA. Es necesario realizar convenios con otras instituciones públicas establecidas en el Distrito Federal para dar a conocer que existe el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

NOVENA. Se debe hacer una adición a los artículos 186 bis1 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como los preceptos legales 9º, Fracción IV y 12, Fracción IX, de la Ley de Justicia Alternativa, y por último al precepto 4º, Fracción IV, y el 8º, Fracción XI, del Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa, que se debe dar la difusión y divulgación permanente al Centro de Justicia Alternativa, así como elegir los mecanismos de difusión; esto para lograr eficientar y dar a conocer al

Centro, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios que presta.

DÉCIMA. Las enormes ventajas que se obtendrían dándole mayor difusión al Centro serían, descargar de trabajo a los órganos jurisdiccionales, solucionar de manera no adversaria controversias de naturaleza jurídica entre las personas mediante su participación voluntaria, y un menor costo económico no sólo para el Distrito Federal, sino también para los ciudadanos.

## FUENTES CONSULTADAS

### DOCTRINA

- ARNÁIZ AMIGO Aurora, Estructura del Estado, Porrúa, México, 1979.
- CALCATERRA Rubén A., Mediación Estratégica, Gedisa, Barcelona, 2006.
- CASARES, Tomás D., La Justicia y el Derecho, 3ª Edición Actualizada, Abeledo-Perrot SAE, Buenos aires, Argentina, 1997.
- CASTRO, Juventino V., La Mutación estructural del Derecho en México, Porrúa, México, 1998.
- DE LA GARZA Sergio Francisco, Derecho Financiero Mexicano, 24ª Edición, Porrúa, S.A., México 2002.
- FIERRO FERRÁEZ, Ana Elena, Manejo de Conflictos de Mediación, Oxford, México, 2010.
- GORJÓN GÓMEZ, Francisco J, José G STEELE GARZA, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, Oxford, México, 2008.
- SOTELO MUÑOZ, Helena (Coordinadora), Mediación y Solución de Conflictos, Habilidades para una Necesidad Emergente, Tecnos, Madrid, 2007.
- TORRES VÁSQUEZ, Aníbal, Introducción al Estudio del Derecho, Teoría General Del Derecho, 2ª Edición, Temis, Bogotá Colombia, 2001.

### METODOLÓGICAS.

- GARCÍA FERNÁNDEZ, Dora, Manual para la Elaboración de Tesis. Normas de Estilo y Redacción para Juristas, Porrúa.
- COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE LECIANCIADO EN DERECHO, Bases Técnico Metodológicas para la Realización de Trabajos de Investigación en la Carrera de Derecho, México, 2006.

### LEGISLATIVAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
- Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia Del Distrito Federal
- Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
- Manual de Procedimientos del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

### **ECONOGRÁFICAS.**

- CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo IV, Heliasta, Argentina, 1981.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, 14ª Edición, Tomo E-J, Porrúa, México, 2000.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, Porrúa, México, 1999.
- LARA, Luís Fernando, Diccionario Básico del Español de México, Porrúa, México, 1986.

### **ELECTRÓNICAS.**

- BARRACHINA CROS, Joan Anton, La Investigación del Patrimonio del Ejecutado, Disponible en: [http://www.recercat.net/bitstream/2072/83498/1/TFC\\_BARRACHINA\\_2010.pdf](http://www.recercat.net/bitstream/2072/83498/1/TFC_BARRACHINA_2010.pdf),
- GARCÍA García, Raymundo, El Estado y sus elementos, Disponible en: [http://www.iupuebla.com/Doctorado/Docto\\_derecho/Material\\_profe/g2t/M\\_A\\_EL%20ESTADO%20Y%20SUS%20ELEMENTOS%5B1%5D.pdf](http://www.iupuebla.com/Doctorado/Docto_derecho/Material_profe/g2t/M_A_EL%20ESTADO%20Y%20SUS%20ELEMENTOS%5B1%5D.pdf)
- Fundación Wikimedia Inc Tribunal de Justicia, Disponible en: [http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal\\_de\\_justicia](http://es.wikipedia.org/wiki/Tribunal_de_justicia)
- PÉREZ Castañeda, Jorge I., Justicia Alternativa, Disponible en: [http://www.poder-judicial-bc.gob.mx/admonjus/n28/AJ28\\_001.htm](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx/admonjus/n28/AJ28_001.htm)

- PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Centro\\_de\\_Justicia\\_Alternativa\\_Organos](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/Centro_de_Justicia_Alternativa_Organos)
- PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv\\_info\\_avances/2010/Edo\\_Presupuestal2010.pdf](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/work/models/PJDF/PDFs/TSJDF/articulo14/xxv_info_avances/2010/Edo_Presupuestal2010.pdf)
- PODER JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Disponible en: [http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to\\_Trimestre\\_](http://www.poderjudicialdf.gob.mx/es/PJDF/4to_Trimestre_)
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Impartición de Justicia, Disponible en: [www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/.../C\\_Imparticion.pdf](http://www.scjn.gob.mx/SiteCollectionDocuments/.../C_Imparticion.pdf).

## ENCUESTA

1. Ocupación

EMPLEADO

2. Edad

29 AÑOS

3. Sexo

MASCULINO

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

No

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

No

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? No

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

ACTUAR COMO VOCERO O CONDUCTO PARA LA SOLUCION DE ALGÚN PROBLEMA Ó CONFLICTO.

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? No

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué?  
ANTE UN ABOGADO. PORQUE CONOCEN LAS LEYES Y CON ESO TENGO LA CERTEZA DE QUE SE PUEDE SOLUCIONAR ESE CONFLICTO.

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

LOS JUECES

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál?

## ENCUESTA

1. Ocupación

Ingeniero Químico

2. Edad

33

3. Sexo

Hombre

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

NO.

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

NO.

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? NO.

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

Es aquel que interviene entre dos partes.

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? SI

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué?

¿Que tipo de conflicto?

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

¿Que tipo de conflicto?

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál?

## ENCUESTA

1. Ocupación

ama de casa

2. Edad

33

3. Sexo

Femenino

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

no

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

no

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? no

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

no

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? si una clase de ayuda a la solución de diversos conflictos o problemas

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué? ala Procuraduría de justicia

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

las mismas personas sabiendo dialogar o en dadocasa con alguna autoridad.

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál?

## ENCUESTA

1. Ocupación Estudiante

2. Edad 18 años

3. Sexo Femenino

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

No

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

No

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? No

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

No

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? No

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acudir y porqué?

Segun sea el conflicto y acudiria a mi madre o alguna otra persona autoritaria

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

No

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál? \_\_\_\_\_

## ENCUESTA

1. Ocupación *ESTUDIANTE*

2. Edad *25*

3. Sexo *MASCULINO*

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

*No*

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

*No*

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? *No*

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

*Si*

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? *Si*

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué?

*DEPENDI DEL TIPO DE CONFLICTO MP CNDH PROFECO*

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

*No*

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál?

## ENCUESTA

1. Ocupación comerciante

2. Edad 22 años

3. Sexo Femenina

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

no

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

no

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? no

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

no

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? no

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién iría y por qué?

ante las autoridades de una delegación

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

las autoridades locales

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No no Si ¿cuál?

## ENCUESTA

1. Ocupación Comerciante

2. Edad 21

3. Sexo Femenino

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

No

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

No

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? No

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

No

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? No

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué?

No

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

No

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No NO Si ¿cuál? \_\_\_\_\_

## ENCUESTA

1. Ocupación Empleada
2. Edad 34
3. Sexo Femenino
4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?  
Si
5. ¿Conoce el domicilio de éste?  
Si
6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta?  
Si
7. ¿Usted sabe que es la mediación?  
Si
8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos?  
Si
9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acudir y por qué?  
acudo directamente a los órganos jurisdiccionales, a efecto de evitar dilaciones.
10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?  
Si
11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?  
No Si ¿cuál? Posters, teléfono, internet

## ENCUESTA

1. Ocupación Secretario Projectista de 1<sup>ra</sup> Instancia.

2. Edad 24 años

3. Sexo Masulino.

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

Si

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

No l Si

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? Proporcionar alternativas de solución de conflictos a las partes.

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

Si

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos? Si

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acudir y porqué?

ante el Centro de Justicia Alternativa, porque su función es solucionar amistosamente los problemas

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

Si

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No Si ¿cuál? Impresos y electrónicos.

## ENCUESTA

1. Ocupación : EMPLEADA

2. Edad : 26 AÑOS

3. Sexo : FEMENINO

4. ¿Usted sabe que es el Centro de Justicia Alternativa?

No

5. ¿Conoce el domicilio de éste?

No

6. ¿Conoce cuáles son los servicios que presta? No

7. ¿Usted sabe que es la mediación?

No

8. ¿Usted sabe que es un medio alternativo de solución de conflictos?

No

9. ¿Usted que haría en caso de tener algún conflicto, ante quién acude y porqué?

TRATO DE SOLUCIONARIO YO MISMA

10. ¿Sabe quién resuelve un conflicto?

Pues UNO MISMO

11. ¿Usted ha visto publicidad del Centro de Justicia Alternativa en radio, radio, televisión, medios electrónicos, impresos y de transporte?

No  Si ¿cuál?